

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2015.**-----

-----  
 -----  
 -----  
 - - - En el Auditorio sede del H. Consejo Universitario, ubicado en el Centro Universitario de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las once horas del veintinueve de enero dos mil quince, se da por iniciada la Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Querétaro, según el siguiente Orden del Día: I.- Lista de asistencia y declaración de quórum. II.- Toma de protesta a nuevas consejeras universitarias. III.- Si procediere, aprobación de las actas de las sesiones ordinarias: de fecha 27 de noviembre y 11 de diciembre de 2014, extraordinarias: de fecha 11 de diciembre del año 2014 y del 15 de enero de 2015. IV.- Informe del Rector. V.- Si procediere, aprobación de los Exámenes Profesionales y Ceremonias de Titulación. VI.- Si procediere, aprobación de las Revalidaciones de Estudios. VII.- Si procediere, aprobación de los Proyectos de Investigación. VIII.- Informe sobre peticiones para turnar a la Comisión de Asuntos Académicos y de Honor y Justicia. IX.- Si procediere, aprobación de los dictámenes emitidos por la Comisión de Asuntos Académicos de las sesiones ordinarias del 27 de noviembre y 11 de diciembre del año 2014. X.- Si procediere, aprobación del acuerdo que presenta la Comisión de Asuntos Jurídicos. XI.- Solicitud de la Secretaría del Consejo Universitario para determinar cómo recinto oficial para la celebración del Tercer Informe del Rector, el Dr. Gilberto Herrera Ruiz, el Centro de Negocios, ubicado en Av. de las Ciencias s/n Juriquilla, Querétaro. XII.- Si procediere, aprobación de los Estados Financieros de los meses de Noviembre y Diciembre del año 2014. XIII.- Asuntos Generales. Intervención de los consejeros universitarios: M. en H. Sergio Rivera Guerrero y Andrea Espino de Alba.-----

-----  
 -----  
 -----  
 - - - Expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: “Muy buenos días Honorable Consejo Universitario, igualmente buenos días a todas las personalidades que nos honran este día con su presencia, con su permiso señor Rector, bajo la observancia de la normatividad aplicable a los procesos y quehaceres damos paso al desahogo del primer punto del orden del día que es el pase de lista”.-----

-----  
 -----  
 -----  
 - - - Se encuentran presentes los siguientes Consejeros Universitarios: Dr. Gilberto Herrera Ruiz, Rector de la Universidad y Presidente del H. Consejo Universitario; Dr. Fernando de la Isla Herrera, Secretario de Educación del Gobierno del Estado y Representante del mismo ante el H. Consejo Universitario (*Justificó su inasistencia por compromisos contraídos con anterioridad*); M.S.P. Rosalba Flores Ramos, Secretaria General del SUPUAQ; C. Ma. Antonieta Laura Leyva Saavedra, Secretaria General del STEUAQ (*Justificó su inasistencia*); C. Javier González Garrigós, Presidente de la FEUAQ; Dr. Jaime Nieto Ramírez, Coordinador del Área de Humanidades; Por la Escuela de Bachilleres: Mtra. Rosa María Vázquez Cabrera, Directora; Mtro. David López Aguirre, Consejero Catedrático; C. Laura Pamela Pérez Gutiérrez, Consejera Alumna; C. Eduardo Guadalupe García Figueroa, Consejero Alumno; Por la Facultad de Bellas Artes: M. en A. Vicente López Velarde Fonseca, Director; M. en H. Sergio Rivera Guerrero, Consejero Catedrático; C. María Fernanda Pérez Barrón, Consejera Alumna; C. José Emanuel Rangel Leyva, Consejero Alumno; Por la Facultad de Ciencias Naturales: Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca, Directora; Dr. Germinal Jorge Cantó Alarcón, Consejero Catedrático; C. Yanet Ángeles Gardini, Consejera Alumna; C. Mariana Lorena García Estrada, Consejera Alumna; Por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales: Mtro. Carlos Praxedis Ramírez Olvera, Director; Mtro. José Antonio Morales Aviña, Consejero Catedrático; C. María Guadalupe Solano Olvera, Consejera Alumna; Por la Facultad de Contaduría y Administración: Dr. Arturo Castañeda Olalde, Director; Dr. Víctor Roberto Vega Villa, Consejero Catedrático; C. Francisco Bardomiano Ledesma Balbás, Consejero Alumno; C. Irma Valeria Ramírez Arias, Consejera Alumna; Por la Facultad de Derecho: M. en A.P. Ricardo Ugalde Ramírez, Director; Lic. Carlos Salvador Núñez Gudiño, Consejero Catedrático (*Justificó su inasistencia*); C. Andrea Espino de Alba, Consejera Alumna; C. Víctor Manuel Ayala Hernández, Consejero Alumno; Por la Facultad de Enfermería: M. en C. Gabriela Palomé Vega, Directora (*Justificó su inasistencia*); Lic. en Enf. Lisbeth Araceli Plaza Pedraza, Consejera Catedrática; C. Ana Karen López Hernández, Consejera Alumna. No hay Consejera Catedrática dada la renuncia de la Directora anterior y hoy tomaríamos la protesta de la Dra. Ma. Margarita Espinosa Blas, Directora Provisional por la Facultad de Filosofía; C. Alejandra Sánchez Rojas Martínez, Consejera Alumna; M. en C.C. Ruth Angélica Rico Hernández, Directora; Por la Facultad de Informática: M.S.I. Elisa Morales Portillo, Consejera Catedrática; C. Cristián Martín Gudiño Lugo, Consejero Alumno; C. Clara Elizabeth Torres García, Consejera Alumna; Por la Facultad de Ingeniería: Dr. Aurelio Domínguez González, Director; Dr. Manuel Toledano Ayala, Consejero Catedrático; C. Artvin Darien González Abreu, Consejero Alumno; Por la Facultad de Lenguas y Letras: LLM-E Verónica Núñez Perusquía, Directora; Q. en A. Rebeca Concepción Rabell García, Consejera Catedrática; C. German Francisco González Valdéz, Consejero Alumno; C. Eréndira Rodríguez Estrada, Consejera Alumna; Por la Facultad de Medicina: Dr. Javier Ávila Morales, Director; Dr. Genaro Vega Malagón, Consejero Catedrático; C. Franz Víctor Ramírez Gozaín, Consejero Alumno; C. Oscar San Román Orozco, Consejero Alumno; Por la Facultad de Psicología: Mtro. Jaime Eleazar Rivas Medina, Director; Mtro. Jaime Netzahuatl Jiménez, Consejero Catedrático; C. Estibalis Monserrat Mendoza González,

Consejera Alumna; Por la Facultad de Química: M.S.P. Sergio Pacheco Hernández, Director; Dr. Eduardo Castaño Tostado, Consejero Catedrático; C. Paulina Malagón Bautista, Consejera Alumna; C. Jorge Arturo Guerrero Bautista; Consejero Alumno y el Dr. Irineo Torres Pacheco, Secretario Académico de la Universidad y del H. Consejo Universitario, QUIEN DA FE.-----

-----  
-----  
- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “Le informó señor Rector que hay 46 Consejeros Universitarios con derecho a voto, por lo que se declara el quórum legal para celebrar esta Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario. (Se encontraron presentes 46 asistentes al pase de lista. Posterior al pase de lista y durante la sesión se integraron dos consejeros dando un total de 48 asistentes)”.-----

-----  
-----  
- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “Como siguiente punto tenemos la toma de protesta a nuevas consejeras: Por la Escuela de Bachilleres, la C. Laura Pamela Pérez Gutiérrez en calidad de Consejera Alumna; por la Facultad de Filosofía, la Dra. Ma. Margarita Espinosa Blas en calidad de Directora Provisional; y por la Facultad de Psicología, la C. Estibalis Monserrat Mendoza González en calidad de Consejera Alumna. Por favor todos de pie porque nuestro Rector habrá de tomar la protesta correspondiente”.-----

-----  
-----  
- - - Enseguida el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “Para nuestras tres nuevas consejeras, por favor”.-----

-----  
-----  
¿PROTESTAN USTEDES CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, ASÍ COMO DESEMPEÑAR EN LA VERDAD Y EN EL HONOR EL CARGO DE CONSEJERAS UNIVERSITARIAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, QUE LES HA SIDO CONFERIDO, Y DEFENDER LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA?-----

-----  
-----  
- - - Acto seguido ellas contestaron, “SI PROTESTO”. Enseguida el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “SI ASÍ LO HICIEREN QUE LA UNIVERSIDAD Y LA SOCIEDAD SE LOS RECONOZCA Y SI NO QUE SE LO DEMANDE. Muchas felicidades, muchas gracias. (aplausos)-----

-----  
-----  
- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “Nuestro tercer punto en el orden del día, se refiere a que si procede, se de la aprobación de las actas de las sesiones ordinarias de fecha 27 de noviembre y 11 diciembre del año 2014, y de las sesiones extraordinarias de fecha 11 de diciembre del año 2014 y 15 de enero de 2015. Esta documentación se les hizo llegar impresa y por vía electrónica a quien así lo solicita y estuvo bajo su revisión en el inter. Si hubiera alguna observación, daríamos un espacio para sus comentarios. De no ser así, les solicito su aprobación, levantando su mano, por favor”.-----

-----  
-----  
- - - Tomada la votación a mano alzada: El resultado de la votación arrojó lo siguiente: ¿votos a favor? (realiza el conteo de 48 votos de los consejeros asistentes), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna), el Dr. Irineo Torres Pacheco expresa: Les informó que las actas han sido aprobadas por unanimidad, gracias”.-----

-----  
-----  
- - - Enseguida el Dr. Irineo Torres Pacheco informa: “El cuarto punto del orden del día es el Informe del señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz, de conformidad con lo previsto en la normatividad correspondiente”.-----

-----  
-----  
- - - Acto seguido expresa el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “Muy buenos días, lo que tenemos que informar en este mes de enero del 2015, es de alguna manera breve, es un mes en donde estamos iniciando actividades pero sin embargo la Universidad siempre de alguna manera se mueve. Estamos recibiendo para las facultades que tienen admisión en enero porque no todas las tenemos, estamos recibiendo a 1,244 alumnos de nuevo ingreso, tenemos siempre un procedimiento donde se hace la bienvenida junto con los directores para los alumnos y padres de familia para mostrarles los que la Universidad, los reglamentos, etc., entonces con esto pues aumenta la matrícula de forma importante en la Universidad. Igualmente felicitar a la Secretaría de Extensión que tiene a bien el llevar nuestra Escuela de Artes y Oficios, tenemos actualmente, también les dimos la bienvenida a todo este sector que es importante, acuérdense que la Universidad tenemos que ampliar y que sea realmente una Universidad de todos los queretanos, incluidos como pueden ver, no sólo los jóvenes, sino también nuestros adultos mayores y hemos tratado de hacer también una política para nuestra gente con alguna discapacidad etc., que la Universidad pues debe de estar abierta a todos, tenemos ya en nuestra Escuela de Artes y Oficios casi 300 alumnos que actualmente están tomando cursos en Querétaro, San Juan del Río y Tolimán, estamos por abrir este semestre también en Jalpan, Amealco y el Marqués que es nuestro campus Amazcala, entonces esperemos con esto que la Universidad tenga un mayor impacto en la población queretana a través de diferentes espacios educativos. De igual manera felicitar la iniciativa de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales en este sentido de convocar a todos los partidos, a certificarse en el combate a la corrupción, creo que es una parte muy importante recuerden que la Universidad, la cultura Universitaria es importante y la cultura política es algo que tenemos que estar generando entonces felicitaciones tanto al Dr. Raúl Martínez Merlin como al señor Director

por esta iniciativa que esperemos que contribuya a la mejora del ambiente político que tenemos y de la forma de ejercer también el Gobierno en el Estado de Querétaro, felicidades a toda la comunidad de Facultad Ciencias Políticas y Sociales. Igualmente agradecer a la Facultad de Bellas Artes, se están trabajando diferentes obras que esperemos que estén en los espacios que estamos construyendo universitarios, obra de Rubén Malla que nuestros alumnos junto con la profesora Socorro están llevando a la realidad, serán instaladas tres obras, casi de tres metros como pueden ver (se muestra en pantalla la diapositiva con las imágenes) de bronce en lo que es el campus Juriquilla, en la biblioteca que tenemos y que comparte tanto la Facultad de Ciencias Naturales con la Facultad de Informática, ya la primera está ya por hacerse el proceso de, todo lo que tiene que ver con el molde para ya poderla tener pronto y esperemos este semestre poder tener esas tres figuras en el campus juriquilla que son obras pues universitarias y que estoy seguro que ustedes apreciarán el nivel que tiene precisamente nuestra Facultad para poder mostrar lo que se hace en la Universidad en todos los espacios universitarios. Igualmente tenemos este esfinge que es también de un artista egresado de esta Universidad, Gerardo Esquivel donde también están trabajando alumnos nuestros de Bellas Artes en conjunto con él, es un esfinge que esto ya es cantera ya no es bronce, ya es cantera y que esperemos si tiene a bien la Facultad de Filosofía el albergarla en este centro de documentación que estamos desarrollando ahí mismo. Como ustedes saben vamos a entregar el Doctor Honoris Causa el 6 de febrero, en una sesión de Consejo Universitario pedirles a todos que estemos presentes, la Universidad entrega pocos Doctores Honoris Causa no es que tengamos cuotas anuales, se han entregado muy pocos en los últimos 15 años y por lo tanto creo que es una cuestión importante, como lo decían los periodistas tuvieron a bien el comentarme a la entrada, esta es una propuesta que hizo la Facultad de Lenguas y Letras, por eso este Doctorado por primera vez se va otorgar en el campus aeropuerto dado que es la iniciativa de nuestra Facultad y será en febrero todavía no tenemos hora verdad al respecto, pero cualquier dato para nuestros amigos de los periódicos pues con nuestra Directora de la Facultad de Lenguas la LLM-E Verónica Núñez. Igualmente felicitar a la Facultad de Filosofía dado que obtuvo 21.5 millones de pesos por parte de CONACyT precisamente para este Centro de Investigación en documentación que yo creo que va a ser una parte importante en el desarrollo de la Facultad, son más de tres mil metros cuadrados que con esto se empieza a invertir y más que todo pues el fortalecer la parte de posgrados, hay que recordar que la Facultad de Filosofía tiene todos sus posgrados en el PNP, que es una parte muy importante además de sus carreras acreditadas entonces esperemos que esto impulse fuertemente a nuestra Facultad de Filosofía. Igualmente recibimos la visita del Director de Desarrollo Tecnológico del CONACyT en donde de alguna manera expresaba las situaciones a la Universidad, porque somos, la Universidad, somos de las universidades con mayor vinculación con el sector privado que yo creo que es una parte importante, recuerden que una de las políticas que hemos tenido es que la universidad se vincule con la sociedad, creo que hemos hecho cosas importantes en el sector social, sector gubernamental, pero el sector privado de alguna manera teníamos un retraso en ese sentido, CONACyT nos reconoce que somos de las instituciones ahorita educativas con mayor vinculación también con el sector privado con lo cual estamos de alguna manera contribuyendo en estos tres sectores ya y que será un reto el poderlos ir aumentando y seguirlo, recuerden que tenemos una vinculación de cuestiones tecnológicas y una vinculación social dentro de la Secretaría de Extensión y que bueno son los que tiene que ir empujando en este sentido. Hablando precisamente de vinculación social dos facultades y agradecerles en ese sentido también la iniciativa, también se suman a la Casa de Vinculación Social sí, que tenemos ya fuera de la Universidad que de alguna manera replicarlo lo que las CESECO han hecho, de estar fuera, no estar que todos tengan que venir aquí para resolver problemas que también estemos fuera entonces está en carrillo puerto y es una iniciativa muy interesante y que bueno que la Universidad está dando servicio en ese sentido. Igualmente poder a nuestros consejeros alumnos el que puedan promover, el que ya están las fechas de registro para nuestro Servicio Social Comunitario, ustedes saben que son, un espacio en donde nuestros alumnos salen a las comunidades a tratar de, con sus conocimientos resolver la problemática que tienen esas comunidades, creo que es una parte muy importante que la Universidad debe seguir promoviendo y bueno agradecer a los muchachos y a todos nuestros estudiantes su participación en la misma. Igualmente una cosa que yo creo que, quiero felicitar mucho a la Federación de Estudiantes, creo que es una cosa que le faltaba a la Universidad, una porra oficial, el Poli tiene la suya, la UNAM tiene la suya y nosotros no tenemos de alguna manera, entonces una convocatoria que está sacando la Federación de Estudiantes, mis felicitaciones a nuestro alumno Garrigós por esta gran iniciativa que esperemos que a todos nos agrade pues y que podamos ya empezar a contar con algo que nos identifique para apoyar a nuestros equipos siempre representativos en todos los sentidos, es una iniciativa de la Federación pero igual pedirle a él que incluya igualmente a las sociedades no federadas, la sociedad de alumnos no federadas para que igualmente nos sintamos que es una iniciativa pues de todos los alumnos universitarios y que lleguemos a un buen consenso. Igualmente presentarles al Dr. Raúl Pineda López, aquí está por favor (se pone de pie) es nuestro nuevo Director de Planeación para cualquier cosa que tenga que ver, quejas verdad, sobre todo quejas por favor pueden pasar con él, PROMEP, PIFI, todo eso, ustedes saben que es un gran investigador y que ha contribuido mucho al desarrollo de la Universidad, entonces yo le agradezco el que tuviera a bien el aceptarnos la propuesta de que se reincorporara con nosotros, muchas gracias al Dr. Pineda, gracias muy amable. Igualmente la Dra. Ma. Guadalupe Flavia Loarca Pina, una gran amiga de todos los años, de toda la vida aquí en la

Universidad, nuestra máxima investigadora SNI III, de los primeros que tuvimos en la Universidad, se va hacer cargo de la Dirección de Investigación y Posgrado, ahí hay menos quejas verdad, pero también puede haberlas entonces por favor ella está para servirles a toda la comunidad universitaria en ese sentido y platicarles que el Dr. Bernardo Romero Vázquez se va a encargar del programa Universitario en Derechos Humanos, un proyecto que tenemos con la dirección jurídica, con la Facultad de Derecho de cómo vamos a impulsar ese tema que creemos que es importante dentro de ellos, ya lo conocemos es gente ya del inventario universitario nuestro, entonces, bienvenido y que el gran reto, por eso hablamos de un programa no solamente es la parte del ombudsman que tiene que poder realizarse ya este semestre, el ombudsman para la defensoría de nuestros estudiantes sino también el programa de posgrados que tienen que incorporarse al PNP en derecho y por eso la importancia de la percepción de la Facultad para poder obtener una Maestría, un Doctorado o sea tenemos una vida académica y poder aportar ideas en la cuestión de derechos humanos, recuerden que la parte de derechos humanos es algo que heredamos mucho de alguna manera, una herencia Europea, el derecho individual es importante y mucha de nuestra tradición sobre todo indígena nuestra es el derecho colectivo, entonces son cuestiones que tendrán que platicar, filosofía del derecho sí, para poder realmente aportar y no solamente estar trayendo ideas de otros sectores en esos sentidos, sé que Bernardo lo va hacer muy bien, es nuestro ombudsman o nuestro defensor de Derechos Humanos en el Estado de Querétaro, conoce del tema y con la Facultad de Derecho que tenemos igualmente un excelente nivel académico, estoy seguro que será un proyecto que beneficiará a toda la comunidad universitaria, gracias. Igualmente comentarles que el tercer informe, el cual igualmente aquí se va a solicitar el que tengan a bien el aprobar como ustedes saben siempre se ha hecho en el Centro de Negocios, es el jueves 19 de febrero a las 12:00 horas, es una sesión igual de Consejo Universitario, donde me toca a mí ya no solamente informarles esto del mes sino todo lo que en el año se ha hecho, es una rendición de cuentas ante ustedes, para saber cómo va la Universidad y sobre todo hacia donde se dirige, entonces esperemos estar todos juntos porque como les decía es un espacio de la Universidad. Eso es lo que tendríamos para informar en este mes de enero señor Secretario, muchas gracias”.

- - - Continuar el Dr. Irineo Torres Pacheco: “Muchas gracias señor Rector. Enseguida pasaremos al punto número quinto de la agenda de este orden del día, que en el caso de que procediere es, la aprobación de los Exámenes Profesionales y Ceremonias De Titulación, he de comentarles que todos ellos fueron revisados por las instancias correspondientes de nuestra Universidad y de acuerdo con la revisión que se hizo, estos cumplen los requisitos en los términos que establece nuestra normatividad. Por lo tanto si no hubiera alguna observación de su parte, en votación económica y por obvia resolución, los daríamos por aprobados”.

- - - Se aprueban (por mayoría de votos) los acuerdos para la celebración de los EXÁMENES PROFESIONALES Y CEREMONIAS DE TITULACIÓN de las siguientes personas:

**POR LOS POSGRADOS DE LAS DIFERENTES FACULTADES:**

- - - Para que pueda obtener el grado de DOCTOR EN CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, acuerdo a favor del C. Felipe Abelardo Pérez Sosa.
- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS (NANOTECNOLOGÍA), acuerdo a favor de la C. Nancy Vázquez Maya.
- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE VÍAS TERRESTRES, acuerdos a favor de los CC. Gilberto López Romero y Jorge Arturo Sánchez Escobedo.
- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS, acuerdo a favor de la C. Carla Cristina Camacho Gallegos.
- - - Para que pueda obtener el grado de ESPECIALIDAD EN DERECHO CORPORATIVO, acuerdo a favor del C. Moisés Flores Gómez.
- - - Para que puedan obtener el grado de ESPECIALIDAD EN DERECHO FISCAL, acuerdos a favor de los CC. Manuel Adolfo Arroyo Pérez Retana, Kitzya Mariel Pérez Leal, Blanca Rosa Ramírez Velázquez, y Fátima Reims Fleischmann.
- - - Para que puedan obtener el grado de ESPECIALIDAD EN DERECHO NOTARIAL, acuerdos a favor del CC. Luis Enrique Olvera Septién y Arturo Heriberto Sanabria Pedraza.
- - - Para que pueda obtener el grado de ESPECIALIDAD EN DERECHO PENAL, acuerdo a favor del C. Juan Martín Vázquez Gualito.
- - - Para que puedan obtener el grado de ESPECIALIDAD EN URGENCIAS MÉDICO QUIRÚRGICAS, acuerdos a favor de los CC. Raúl Arturo González Toribio y Jorge Osvaldo Loaiza Valiente.

**POR LA FACULTAD DE BELLAS ARTES:**

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ARTES ESCÉNICAS LÍNEA TERMINAL EN ACTUACIÓN, acuerdos a favor de los CC. Estefanía Méndez Bocanegra y Juan Velázquez Blanco.
- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN ARTES ESCÉNICAS LÍNEA TERMINAL EN BALLET, acuerdo a favor de la C. Nancy Hernández Parra.

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ARTES VISUALES ESPECIALIDAD EN ARTES PLÁSTICAS, acuerdos a favor de las CC. Blanca Patricia Hernández Velázquez y Soni Urquiza Jessica Gabriela.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ARTES VISUALES ESPECIALIDAD EN DISEÑO GRÁFICO, acuerdos a favor de los CC. Nidia Itzel Ayala Trejo, Adriana de La Peza Torres, Valeria Garfias Vargas, Luis David González González, Armando López Juárez, Fátima Martínez Hernández, Mariana Monserrat Monroy Calderón y Noé Soto Barragán -----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN DOCENCIA DEL ARTE, acuerdos a favor de los CC. Ana Elisa Aboytes Meléndez, Hugo Díaz Hernández, Alberto Alfonso León Fernández, y Christopher Morales Guarneros.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN MÚSICA LÍNEA TERMINAL COMPOSICIÓN MUSICAL, acuerdo a favor del C. Abacuc Rojo Cortes.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN MÚSICA LÍNEA TERMINAL EN CANTO, acuerdos a favor de los CC. Roberto Martínez Ferruzca y Haide Ortiz Godina.-----

-----  
**POR LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES:**-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN NUTRICIÓN, acuerdos a favor de los CC. Jorge Aguilar Vargas, Monserrat Mendoza Ávila y Daniela Romero Ramírez.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA, acuerdos a favor de los CC. Celia Conejo Navarro, Eduardo Iniestra Salinas, Nadia Angélica Jiménez Luna, y Ma. del Rocío Ortiz López.-----

-----  
**POR LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES:**-----

- - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, acuerdos a favor de los CC. Iván Gutiérrez Bautista, Yuvicela Rodríguez Hernández, y Marisol Alejandra Rosales Pantoja.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN COMUNICACIÓN Y PERIODISMO, acuerdos a favor de la CC. Ivet Alejandra Hernández Martínez, Edith Martínez Rodríguez, Rubí Mendoza Tovar, Jhoselyn Berenice Ochoa Granados y Viridiana Ramírez Camacho.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN SOCIOLOGIA, acuerdo a favor del C. Daniel Sánchez Hernández.-----

-----  
**POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN:**-----

- - - Para que puedan obtener el Título de CONTADOR PÚBLICO, acuerdos a favor de los CC. Olga María Alfonso Rueda, Paola Estefanía Amaro Mejía, Enrique Guerrero Furrusca, Lira Vega Eder Cristian, Blanca Estela López Martínez, Alejandra Mejía Quirino, Blanca Mariana Monzón Lores, Romana Guadalupe Monzón Lores, Rosa Isela Moreno Sánchez, Alberto Muñiz Ruiz, Diana Marcela Pérez Ruiz, Víctor Armando Robles Grimaldo, Martín Antonio Rodríguez Gutiérrez, Flor De María Ruiz López, Kimberly Johnuen Sinecio López y Lorena Ugalde Hernández.-----

- - -Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN ÁREA MERCADOTECNIA, acuerdo a favor de la C. Rebeca Rodríguez Casado.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ADMINISTRACION, acuerdos a favor de los CC. María Fabiola Campos Almaraz, Silvana Yolitzin Feregrino Montes, Brenda Teresa Ibarra Santiago, Agustín López Mendoza, Andrea Marisa Morales Pérez, Ariana Yeimi Morán Barrera, Abel Olvera Casiano, Benjamín Olvera Girón, Reyna Rangel Contreras, Norma Alicia Soto Tejeida, Adilene De Jesús Suarez Castillo y Daniel Vega Rivera. -----

- - -Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN ADMINISTRACION FINANCIERA, acuerdo a favor de la C. Julia Estefanía Ramos Orozco.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ECONOMÍA EMPRESARIAL, acuerdos a favor de los CC. Hugo Oliver Robles Cuevas y María Concepción Suarez Mora.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN NEGOCIOS TURÍSTICOS, acuerdos a favor de los CC. Gabriela Morales Pérez, Adriana Jacqueline Ortega López, y Rosa Isela Trejo Chavero.-----

- - -Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN NEGOCIOS Y COMERCIO INTERNACIONAL, acuerdos a favor de los CC. Cynthia Valeria Aguilar Ramírez, Karina Arellano Dorado, Miriam Arely Camacho Moya, Mirena Camacho Ocampo, María Aida Espinoza Ledesma, Valeria Fuentes López, Cruz Alejandro García Martínez, Alejandra Hernández Fajardo, Dulce Jaanai Hernández Osornio, Elizabeth Hernández Salazar, Isamar Lizárraga Avendaño, Diana Rocío López Gutiérrez, Jesica Martínez Pacheco, Jessica Lissian Mejía Garcilazo, Mayte Oñate Bárcenas, Rocío Alejandra Orozco Guillen, Dulce Julieta Ramírez Aguillón, Carlos Eduardo Rodríguez de La Mora y Alejandra Susana Velarde Carmona.-----

-----  
**POR LA FACULTAD DE DERECHO:**-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN DERECHO, acuerdos a favor de los CC. Ricardo Baltazar Mauricio, Claudia Arlette Cárdenas Valdez, Adriana Cerna Lara, Everardo De La Cruz Mendoza, Jesús Daniel García Cuellar, Paulina García Franco, Ana Celia Gómez Urquiza, María Elena Gutiérrez Salinas, Alan Néstor Hernández Becerra, Elsa Carolina Infante Jiménez, América Yadira Jurado Ramírez, Monserrat Olivet Ledesma, Karen Denisse Pérez

Aguilar, José Salvador Ramírez Centeno, Daniel Armando Ríos Herrera, Diego Antonio Rodríguez Bocanegra, Miguel Ángel Salazar Maldonado, Rosalba Salinas Bautista, Erick Gustavo Soto Ceballos y Eduardo Rafael Yáñez Moreno.-----

--- Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN CRIMINOLOGÍA, acuerdo a favor de la C. Claudia Imelda Villanueva Martínez.-----

-----  
**POR LA FACULTAD DE ENFERMERÍA:**-----

--- Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA Y CIENCIAS DEL DEPORTE, acuerdos a favor de los CC. Tadeo José Cruz Avendaño, Raúl Navarro Ordoñez, Samuel Hiram-Abi Pérez Camero y Andrés Israel Zacarías González.-----

--- Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ENFERMERÍA, acuerdos a favor de las CC. Nirian Mireya Cruz Simón, Jasmín Jiménez Reyes, Sandra Berenice Peralta Casillas y Ana Cecilia Valencia Zúñiga.-----

--- Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN FISIOTERAPIA, acuerdos a favor de los CC. Alejandra Guadalupe Escalante Medina, Arantxa García Nieves y Jesús Abraham Montes Sánchez.-----

-----  
**POR LA FACULTAD DE FILOSOFÍA:**-----

--- Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN FILOSOFÍA, acuerdo a favor de la C. Ariana Carrillo Reséndiz.-----

--- Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN HISTORIA, acuerdo a favor del C. Mario Molina Jiménez.-----

-----  
**POR LA FACULTAD DE INFORMÁTICA:**-----

--- Para que puedan obtener el Título de INGENIERO EN SOFTWARE, acuerdos a favor de los CC. Nahum Mauricio Mendoza Jasso y Jesús Fernando Villaseñor Barrera.-----

--- Para que pueda obtener el Título de INGENIERO EN COMPUTACIÓN, acuerdo a favor del C. Mauricio Gordillo Magaña.-----

--- Para que puedan obtener el Título de INGENIERO EN TELECOMUNICACIONES, acuerdos a favor de los CC. Jeny Denisse Barragán Reyes y Daniel Martínez López.-----

--- Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN INFORMATICA, acuerdos a favor de los CC. Eva Pamela Espinosa Garnica, Araceli García Contreras, Daniel Omar Hurtado Obregón y Diana Monserrat Valadez Avendaño.-----

-----  
**POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA:**-----

--- Para que puedan obtener el Título de INGENIERO CIVIL, acuerdos a favor de los CC. José Luis Galván Rivera, Diego Francisco Hernández Gutiérrez, Roberto Loarca Sánchez, Francisco Javier Rodríguez Izaguirre, Miguel Ángel Romero Montero e Iván Zamudio Trejo.-----

--- Para que pueda obtener el Título de INGENIERO ELECTROMECÁNICO CON LÍNEA TERMINAL EN DISEÑO Y MANUFACTURA, acuerdo a favor del C. Norberto Jiménez Pérez.---

--- Para que puedan obtener el Título de INGENIERO EN AUTOMATIZACIÓN CON LÍNEA TERMINAL EN MECATRÓNICA, acuerdos a favor de los CC. Javier Alejandro Martínez Rojas y Joaquín Santoyo López.-----

--- Para que pueda obtener el Título de INGENIERO EN INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS, acuerdo a favor del C. Maximino Olvera Ruiz.-----

-----  
**POR LA FACULTAD DE LENGUAS Y LETRAS:**-----

--- Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS EN INGLÉS L-T EN LINGÜÍSTICA Y DOCENCIA, acuerdos a favor de los CC. Jesús David Romero Soto y Aydeé Sharaí Soto Gaytán.-----

--- Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS EN INGLÉS L-T EN LINGÜÍSTICA Y TRADUCCION, acuerdo a favor de la C. Marielena Dorantes Gómez.---

--- Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS INGLÉS L-T LITERATURA Y ESPAÑOL SEGUNDA LENGUA, acuerdo a favor de la C. Rosaura Sánchez Medina.-----

--- Para que puedan obtener el Título de PROFESIONAL ASOCIADO EN LA ENSEÑANZA DE LENGUAS, acuerdos a favor de las CC. Sara Matilde Castañeda Ochoa y Hortensia Rico Castañón.-----

-----  
**POR LA FACULTAD DE MEDICINA:**-----

--- Para que pueda obtener el Título de MEDICO GENERAL, acuerdo a favor del C. Héctor José Rondón Rojas.-----

-----  
**POR LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA:**-----

--- Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN PSICOLOGIA AREA DEL TRABAJO, acuerdo a favor de la C. Ana Cristina Mora Sánchez.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN PSICOLOGIA AREA EDUCATIVA, acuerdo a favor de la C. Jessica Viviana González Reynoso.-----

**POR LA FACULTAD DE QUÍMICA:**-----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO QUIMICO EN MATERIALES, acuerdos a favor de los CC. Israel Bernal Melo, Alejandra Blanco Hernández y Ciro Feregrino Montes.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN BIOTECNOLOGIA, acuerdos a favor de las CC. Rodolfo Mijail Camacho Sánchez, Lluvia Alejandra Chávez Ambriz, Laura Adriana Ramírez Romero y Karla Patricia Saldana Sánchez.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de QUIMICO FARMACEUTICO BIOLOGO, acuerdo a favor de la C. María De Lourdes Sánchez Zepeda.-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco expresa: “Pasamos al sexto punto en donde, si procediere, también se pone a consideración los trabajos que se hicieron de aprobación de la revalidación de Estudios, en donde se revalidaron estudios de la Facultad de Contaduría y Administración, de la Facultad de Psicología y de la Facultad de Química. Si no hubiera observaciones al respecto, también en votación económica y por ser un asunto de obvia resolución lo daríamos por aprobado”.

- - - Se aprueban (por mayoría de votos) dictámenes de los expedientes para REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS de las siguientes personas:-----

**POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN:**-----

- - - A la C. ERICKA ORTIZ ESTRADA: “De las materias que aprobó en la Universidad del Valle de Atemajac, plantel Querétaro, correspondientes a la Licenciatura en Administración de Empresas, por las que se cursan en la carrera Contador Público en esta Universidad, son de revalidar:-----

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC Licenciatura en Administración de Empresas	Por	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA U. A. Q. Contador Público Plan ( CON10)
Informática Administrativa Aplicada	Por	Ofimática
Metodología de la Investigación Económica Administrativa	“	Técnicas de la Investigación
Principios de Administración, Planeación Estratégica y Operática y Dirección Empresarial	“	Proceso Administrativo
Matemáticas, Cálculo Diferencial e Integral	“	Álgebra
Principios y Procedimientos Contables	“	Fundamentos de Contabilidad
Operaciones Financieras	“	Matemáticas Financieras
Microeconomía, Fundamentos de Economía	“	Microeconomía
Sociedades Mercantiles y Títulos de Crédito	“	Derechos Mercantil
Estadísticas Descriptiva, Estadística Inferencial	“	Estadística
Derecho Laboral y de la Seguridad Social	“	Derecho del Trabajo, Seguridad social
Antropología Filosófica, Comportamiento de las Organizaciones	“	Formación Humana
Políticas Económicas	“	Entorno Económico
Diseño de Sistemas de Costos	“	Fundamentos de Costos
Contabilidad para la Gestión Empresarial	“	Modelos Empresariales de Organización
Fundamentos de Mercadotecnia, Mercadotecnia, Investigación y Desarrollo, Administración de la Mercadotecnia	“	Fundamentos de Mercadotecnia
Administración de las Compensaciones y Prestaciones	“	Remuneraciones al Personal
Administración Financiera, Mercados Valores e Instituciones Financieras, Finanzas Internacionales y Proyectos de Inversión	“	Finanzas Corporativas Internacionales”.-----

**POR LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA:**-----

- - - A la C. NORMA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ: “De las materias que aprobó en la Universidad Autónoma de Estado de Morelos, correspondientes a la Licenciatura en Psicología, por las que se cursan en la Licenciatura del mismo nombre en esta Universidad, son de revalidar:-----

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE

ESTADO DE MORELOS		LA U. A. Q
Licenciatura en Psicología		Licenciatura en Psicología Plan (BAS97)
Historia de la Psicología I	Por	Introducción a la Psicología
Neuropsicología	“	Psicofisiología
Epistemología de la Psicología	“	Epistemología
Psicopatología Infantil y del Adolescente	“	Enfoque en Salud Enfermedad
Historia de la Cultura en México	“	Historia y Sociedad I
Seminario Abierto Social	“	Educación de la Sexualidad
Psicología General I	“	Historia General de la Psicología I
Ontogenia Humana	“	Desarrollo Cognoscitivo
Métodos y Diseños de Investigación en Psicología I	“	Métodos en Psicología I
Teoría y Práctica de la Entrevista Social-Laboral	“	Teoría de Grupos
Historia de la Psicología II (áreas)	“	Historia y Sociedad II
Psicología General II	“	Personalidad y Desarrollo”.....

-----  
 - - - A la C. EMMA EMILIA LÓPEZ FLORES: “De las materias que aprobó en la Universidad de Guadalajara, correspondientes a la Licenciatura en Psicología, por las que se cursan en la Licenciatura del mismo nombre en esta Universidad, son de revalidar:-----

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA		FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA U.A.Q
Licenciatura en Psicología		Licenciatura en Psicología Plan (BAS97)
Elementos Básicos de Psicología	Por	Introducción a la Psicología
Bases Bilógicas de la Actividad Psíquica	“	Psicofisiología
Epistemología	“	Epistemología
Historia Crítica de la Psicología	“	Enfoque en Salud Enfermedad
Antropología Avanzada	“	Historia y Sociedad I
Procesos Psicológicos Fundamentales	“	Educación de la Sexualidad”.....

-----  
**POR LAFACULTAD DE QUÍMICA:** -----

- - - A la C. ROCÍO JAZMÍN PÉREZ HERNÁNDEZ: “Corrección en la revalidación de estudios del acuerdo que emitió el H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 25 de noviembre del año 2014, debiendo quedar de la siguiente manera:-----

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA		FACULTAD DE QUÍMICA DE LA U.A.Q
Licenciatura en Químico Farmacéutico Biólogo		Químico Farmacéutico Biólogo Plan (QFB05)
Química General I y II	Por	Química General
Química Analítica I	“	Química Analítica
Química Orgánica I	“	Química Orgánica I
Cálculo Diferencial Integral	“	Cálculo Diferencial
Bioestadística	“	Bioestadística
Bases de Biología Celular	“	Biología Celular
Bioética y Deontología	“	Bioética
Fisiología y Fundamentos de Fisiopatología, Morfología	“	Fisiopatología”.....

-----  
 - - - El Dr. Irineo Torres Pacheco expresa: “En el séptimo punto del orden del día, se pone a su consideración, si procediera la aprobación de los Proyectos de Investigación, mismos que, en cuyos detalles se dejaron en la mesa la documentación correspondiente y si ustedes consideran, ¿si tienen alguna observación, alguna pregunta al respecto?”-----

- - - Continua el Dr. Irineo Torres Pacheco: “De no ser así, también por ser un asunto de obvia resolución y en votación económica, los daríamos por aprobados”.-----

- - Se aprueban (por mayoría de votos) los PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, emitiéndose los siguientes acuerdos: 3 Nuevos Registros de Proyecto con Financiamiento Interno, 2 Prórrogas, 4 Informe Finales; 4 Nuevos Registros con Financiamiento Externo, 7 prórrogas, 2 modificaciones y 3 Informes Finales, haciendo un total de 25 solicitudes.-----

- - - Los Proyectos de Investigación aparecen al término de esta acta señalados como Anexo Núm. 1.-----

-----  
 - - - El Dr. Irineo Torres Pacheco expresa: “El octavo punto es, es informar sobre peticiones a turnar a las dos comisiones de este Honorable Consejo Universitario, que es el de la Comisión de Asuntos Académico y de Honor y Justicia. Estas son peticiones que se están turnando, mismas que se analizarán y como ven en el caso de los temas de Asuntos Académicos, la Comisión correspondiente tendrá que atender asuntos prácticamente de todas las facultades y la Escuela de Bachilleres. En el caso de la Comisión de Honor y Justicia sólo dos solicitudes, ambas están relacionadas con la Facultad de Derecho. Si hubiera alguna observación al respecto, daríamos un espacio para sus comentarios”.-----

- - - Enseguida pide la palabra la C. Andrea Espino de Alba, Consejera Alumna por la Facultad

de Derecho quien comente: "Me gustaría, si nos pudieran hacer favor de explicarnos cuales son los casos, porque no nos llegó la documentación a los consejeros académicos alumnos, para saber cuáles son los casos de la Facultad de Derecho a los cuales se les está iniciando este procedimiento".-----

- - - Al respecto comenta el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Si como no, en un momento le damos a conocer, porque el procedimiento contempla que primero se turnan a la Comisión y ahí es donde se habla y se conoce del caso de los involucrados, pero para atender su solicitud en un momento se lo damos a conocer, normalmente eso no se hace porque se supone que es un procedimiento que primero analiza la Comisión para deslindar cuestiones de posibles responsabilidades".-----

- - - La C. Andrea Espino de Alba, Consejera Alumna por la Facultad de Derecho: "Gracias".-----

- - - Continúa el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Quedamos entonces pendiente en este asunto, se lo daríamos a conocer al final de nuestra sesión y si ustedes no tienen más pregunta u observaciones, por ser de obvia resolución los damos por aprobados, continuamos con el siguiente punto".-----

- - - Expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Con relación a este noveno punto del orden del día, en el cual se establece si procediere, se de la aprobación de los Dictámenes emitidos por la Comisión de Asuntos Académicos, respecto a las peticiones turnadas en las sesiones ordinarias de los meses de noviembre y diciembre del año 2014, estas fueron resueltas con fundamento en la normatividad que arriba se señala. Si hubiera alguna observación al respecto, sino solamente informarles que todas ellas fueron analizadas y que en su caso se sometieron a su conocimiento de acuerdo con cada Facultad y Escuela de Bachilleres, los dictámenes correspondientes. Si no hay observación en este caso, les solicito, los que estén a favor de aprobar estos dictámenes, favor de manifestarlo".-----

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada, el resultado de la votación arrojó lo siguiente: ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención); expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Por mayoría de votos se aprueban estos dictámenes".-----

- - - Los dictámenes emitidos son para las siguientes personas:-----  
Asuntos de Comisión Académica correspondientes al mes de noviembre, se incluyeron en su respectiva acta y los del mes de diciembre y enero son los siguientes:-----

#### **POR LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES:**-----

**PRIMERO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Ana Laura Maya Lozano**, por medio del cual solicita realizar el pago extemporáneo del ciclo 2014-2, se determinó:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 10 de diciembre de 2014, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago extemporáneo del ciclo escolar 2014-2; argumenta la parte peticionaria que debido a problemas familiares le fue imposible realizar el pago correspondiente.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

**ARTÍCULO 18.** *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

*La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.*-----

**ARTÍCULO 19.** *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

**ARTÍCULO 28.** *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión otorgó una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, siendo el 30 de septiembre del presente año el límite de recepción de pago de cuotas; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera un contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. Máxime cuando se está en etapa conclusiva del ciclo en comento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Ana Laura Maya Lozano**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**SEGUNDO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. María del Carmen Altamirano Landaverde**, por medio del cual solicita realizar el pago extemporáneo correspondiente a las materias Sistema Político Mexicano, Elecciones y Legislación Electoral en México, Teorías Sobre el Comportamiento Electoral, Estadística Descriptiva e Inferencial, y

Taller para la elaboración del Diagnóstico Electoral del ciclo escolar 2014-2 de la Especialidad en Procesos Electorales y Campañas Políticas, se determinó:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 9 de diciembre de 2014, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago extemporáneo correspondiente a las materias Sistema Político Mexicano, Elecciones y Legislación Electoral en México, Teorías Sobre el Comportamiento Electoral, Estadística Descriptiva e Inferencial y Taller para la elaboración del Diagnóstico Electoral del ciclo escolar 2014-2 de la Especialidad en Procesos Electorales y Campañas Políticas; argumenta la parte peticionaria que debido a que no contaba con los recursos económicos para realizar el pago solicitó a esta universidad una beca sin que esta le fuera favorable.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

**ARTÍCULO 18.** *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

*La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.*-----

**ARTÍCULO 19.** *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

**ARTÍCULO 28.** *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario, no obstante, en razón de la demanda de solicitudes de pago extemporáneo esta Comisión emitió un acuerdo general ampliando la fecha límite de pago hasta el 30 de octubre del 2014; por lo que en razón de lo anterior resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera un contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad.-----

Cabe mencionar que la solicitud es presentada cuando finalizó el semestre cuando las actas de calificaciones ya fueron emitidas.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. María del Carmen Altamirano Landaverde**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**TERCERO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Luis Eduardo Palacios Rodríguez**, por medio del cual solicita realizar el pago extemporáneo correspondiente a las materias Sistema Político Mexicano, Elecciones y Legislación Electoral en México, Teorías Sobre el Comportamiento Electoral, Estadística Descriptiva e Inferencial y Taller para la elaboración del Diagnóstico Electoral del ciclo escolar 2014-2 de la Especialidad en Procesos Electorales y Campañas Políticas, se determinó:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 9 de diciembre de 2014, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago extemporáneo correspondiente a las materias Sistema Político Mexicano, Elecciones y Legislación Electoral en México, Teorías Sobre el Comportamiento Electoral, Estadística Descriptiva e Inferencial y Taller para la elaboración del Diagnóstico Electoral del ciclo escolar 2014-2 de la Especialidad en Procesos Electorales y Campañas Políticas; argumenta la parte peticionaria que debido a que no contaba con los recursos económicos para realizar el pago solicitó a esta universidad una beca sin que esta le fuera favorable.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

**ARTÍCULO 18.** *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

*La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.*-----

**ARTÍCULO 19.** *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

**ARTÍCULO 28.** *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario, no obstante, en razón de la demanda de solicitudes de pago extemporáneo esta Comisión emitió un acuerdo general ampliando la fecha límite de pago hasta el 30 de octubre del 2014; por lo que en razón de lo anterior resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera un contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad.-----

Cabe mencionar que la solicitud es presentada cuando finalizó el semestre cuando las actas de calificaciones ya fueron emitidas.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278

fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Luis Eduardo Palacios Rodríguez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**POSGRADO DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN:**-----

**PRIMERO:** En respuesta al escrito presentado por la **C. Ana Montserrat González López**, por medio del cual solicita poder liquidar el pago correspondiente de la Maestría en Administración con Especialidad en Mercadotecnia, se determinó:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 09 de diciembre de 2014, fue solicitada la autorización para realizar el pago correspondiente a la Maestría en Administración con Especialidad en Mercadotecnia, argumenta la parte peticionaria que por problemas económicos no pudo realizar el pago.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

**ARTÍCULO 18.** *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

*La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.*-----

**ARTÍCULO 19.** *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

**ARTÍCULO 28.** *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión otorgó una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, siendo el 30 de octubre de 2014 el límite de recepción de pago de cuotas del posgrado; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria puesto que no cubrió la cantidad resultante del descuento otorgado mismo que le da derecho a estar debidamente inscrito; ya que de lo contrario se genera un contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. Máxime cuando su solicitud es presentada una vez finalizado el ciclo escolar.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Ana Montserrat González López**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**SEGUNDO:** En respuesta al escrito presentado por la **C. Alma Delia Reséndiz García**, por medio del cual solicita poder liquidar el pago correspondiente de la Maestría en Administración con Especialidad en Mercadotecnia, se determinó:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 05 de diciembre de 2014, fue solicitada la autorización para realizar el pago correspondiente a la Maestría en Gestión e Innovación Pública, argumenta la parte peticionaria que por un descuido en la captura de sus transferencias electrónicas no capturó adecuadamente los datos.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

**ARTÍCULO 18.** *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

*La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.*-----

**ARTÍCULO 19.** *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

**ARTÍCULO 28.** *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión otorgó una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, siendo el 30 de noviembre de 2014 el límite de recepción de pago de cuotas del posgrado; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria puesto que de lo contrario se genera un contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. Máxime cuando su solicitud es presentada una vez finalizado el ciclo escolar.-----

Cabe señalar que su recibo esta expedido fuera de la fecha limite cuestión que se verificará en el sistema de la universidad ya que se estableció una fecha límite.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278

fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Alma Delia Reséndiz García**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.----

**TERCERO:** En respuesta al escrito presentado por la **C. Guadalupe Marisol Bahena Aguillón**, por medio del cual solicita poder realizar el pago correspondiente de la Maestría en Gestión e Innovación Pública, se determinó:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 01 de diciembre de 2014, fue solicitada la autorización para realizar el pago correspondiente a la Maestría en Administración en Gestión e Innovación Pública, argumenta la parte peticionaria que la empresa donde labora se va hacer responsable de los pagos pero que no se ha realizado dicha operación.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

**ARTÍCULO 18.** *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

*La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.*-----

**ARTÍCULO 19.** *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

**ARTÍCULO 28.** *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión otorgó una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, siendo el 30 de octubre de 2014 el límite de recepción de pago de cuotas del posgrado; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria puesto que no cubrió la cantidad resultante del descuento otorgado el cual apareció con una fecha posterior a la de vencimiento ampliándose con ello la fecha de vencimiento por segunda ocasión; ya que de lo contrario se genera un contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. Máxime cuando su solicitud es presentada una vez finalizado el ciclo escolar.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Guadalupe Marisol Bahena Aguillón**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**CUARTO:** En respuesta al escrito presentado por el **C. Miguel Ángel Rayas Gómez**, por medio del cual solicita la autorización poder realizar el pago correspondiente al tercer cuatrimestre de 2014, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 26 de noviembre de 2014, fue solicitada la autorización para realizar el pago correspondiente al tercer cuatrimestre de la Maestría en Administración, argumenta la parte peticionaria que se encontró fuera de la ciudad por tres meses.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

**ARTÍCULO 18.** *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

*La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.*-----

**ARTÍCULO 19.** *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

**ARTÍCULO 28.** *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión otorgó una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, siendo el 30 de octubre de 2014 el límite de recepción de pago de cuotas del posgrado; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria; ya que de lo contrario se genera un contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. Máxime cuando su solicitud es presentada una vez finalizado el ciclo escolar. Cabe señalar que los pagos se pueden realizar desde cualquier banco marcado en el recibo, por lo que el argumento de encontrarse fuera de la ciudad no es causal par incumplir con sus obligaciones como estudiante.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278

fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Miguel Ángel Rayas Gómez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

-----  
**POR LA FACULTAD DE DERECHO:**-----

**PRIMERO:** En respuesta al escrito presentado por el **C. José Jorge Juárez Chan**, por medio del cual solicita autorización para realizar el pago extemporáneo correspondiente a la reinscripción al ciclo 2014-2, se determinó:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 28 de noviembre de 2014, fue solicitada la autorización para realizar el pago extemporáneo correspondiente a la reinscripción del periodo 2014-2, manifiesta la parte peticionaria que debido a problemas personales y económicos no pudo realizar el pago.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

**ARTÍCULO 18.** *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

*La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.*-----

**ARTÍCULO 19.** *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

**ARTÍCULO 28.** *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión otorgó una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, siendo el 30 de septiembre de 2014 el límite de recepción de pago de cuotas; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera un contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. Máxime cuando se está en etapa conclusiva del ciclo en comento y se procederá a la emisión de actas.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. José Jorge Juárez Chan**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**SEGUNDO:** En respuesta al escrito presentado por la **C. Alma Susana Velázquez Salazar**, por medio del cual solicita se reconsidere su caso y le permitan dar de alta las materias, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 02 de diciembre de 2014, fue solicitada la reconsideración de su caso y la autorización para dar de alta las materias del ciclo escolar 2014-2.-----

Es preciso señalar que el argumento total de la resolución anterior no se encuentra basado en "de no haber acreditado las materias no se estaría solicitando dicha petitoria", sino en el no cumplimiento de sus obligaciones como estudiantes mismas que vienen plasmadas en el Reglamento de Estudiantes de la UAQ, en el articulado que se le señaló en la resolución SACOHCU/3574/2014, cabe señalar que el hecho de no conocer los ordenamientos legales no la eximen de su cumplimiento, por lo que se acuerda ratificar la resolución anterior emitida y notificada a la peticionaria.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Alma Susana Velázquez Salazar**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-

**TERCERO:** Por este medio y en respuesta al escrito presentado por la **C. Valeria Galván Nardoni**, por medio del cual pide se realice la correcta convalidación de calificaciones de las materias revalidadas por movilidad, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 04 de noviembre de 2014, fue solicitado se realice la correcta convalidación de calificaciones de las materias revalidadas por movilidad.-----

En razón de lo argumentado en el escrito cabe señalar que la Universidad Autónoma de Querétaro, desde el año 2008 y bajo el principio de autonomía, opera bajo la Tabla de Equivalencias que se encuentra en la Dirección de Servicios Escolares la cual ha sido operante por igual a todos los alumnos que tiene movilidad estudiantil, en ese sentido y en razón de la manifestación del alumno de conocer y aceptar la escala de calificaciones bajo la cual serán asentadas las mismas, la cual es reflejada mediante firma plasmada en la solicitud de Movilidad

– Estudiante de la UAQ que realizó el peticionario en fecha 22 de agosto de 2013, resulta improcedente acceder a la pretensión de la recurrente.-----

Cabe señalar se está trabajando en la modificación de la Tabla de Equivalencias que actualmente rige a la UAQ, ya que el número de oportunidades de movilidad que ofrece la Institución los estudiantes ha ido en aumento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por la **C. Valeria Galván Nardoni**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**POR EL POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO:**-----

**PRIMERO:** En respuesta al escrito presentado por la **C. Lisset Álvarez Mendoza**, por medio del cual solicita la autorización poder realizar el pago correspondiente al tercer semestre de 2014 (2014-2), se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 27 de noviembre de 2014, fue solicitada la autorización para realizar el pago correspondiente al tercer semestre de la Maestría en Administración Pública, argumenta la parte peticionaria que por un problema de causa mayor no contaba con los recursos.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

**ARTÍCULO 18.** *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

*La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.*-----

**ARTÍCULO 19.** *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

**ARTÍCULO 28.** *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario y se deben cumplir, no obstante, dada la demanda de alumnos de realizar pago extemporáneo esta Comisión otorgó por acuerdo general aprobado por el Consejo Universitario otorgar una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, siendo el 30 de octubre de 2014 el límite de recepción de pago de cuotas del posgrado, por lo que se aprecia en el recibo anexo que a pesar de la prórroga y de la beca de con la que fue beneficiada, fue omisa en sus obligaciones; por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ya que de lo contrario se genera un contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. Máxime cuando su solicitud es presentada una vez finalizado el ciclo escolar.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Lisset Álvarez Mendoza**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**SEGUNDO:** En respuesta al escrito presentado por la **C. Ma. Guadalupe Mejía Méndez**, por medio del cual solicita la autorización poder realizar el pago correspondiente al segundo semestre de 2014 (2014-2), se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 01 de diciembre de 2014, fue solicitada la autorización para realizar el pago correspondiente al segundo semestre de la Maestría en Administración Pública Estatal y Municipal, argumenta la parte peticionaria que se debió a un problema con el sistema en el área de servicios escolares.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

**ARTÍCULO 18.** *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

*La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.*-----

**ARTÍCULO 19.** *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

**ARTÍCULO 28.** *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario y se deben cumplir, no obstante, dada la demanda de alumnos de realizar pago extemporáneo esta Comisión otorgó por acuerdo general aprobado por el Consejo Universitario otorgar una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, siendo el 30 de octubre de 2014 el límite

de recepción de pago de cuotas del posgrado, por lo que se aprecia en el recibo anexo que a pesar de la prórroga y de la beca de con la que fue beneficiada, fue omisa en sus obligaciones; por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ya que de lo contrario se genera un contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. Máxime cuando su solicitud es presentada una vez finalizado el ciclo escolar.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Ma. Guadalupe Mejía Méndez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

-----  
**POR LA FACULTAD DE FILOSOFÍA:**-----

**PRIMERO:** Por este medio y en repuesta al escrito presentado por la **C. Rosalba Vega Aguillón**, por medio del cual solicita dar de baja la materia de Lenguas Modernas Francés II, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 03 de diciembre de 2014, fue solicitada la autorización para dar de baja la materia de Lenguas Modernas Francés II, argumenta la parte peticionaria que se inscribió en la materia por que se ofertaría en los días sábados sin embargo no se abrió la materia en ese día.-----

Al efecto es necesario hacer mención de lo artículo 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala:-----

**ARTÍCULO 37.-** *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

*En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.*-----

*La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.*-----

De los preceptos transcritos desprende que los alumnos tienen derecho a realizar el trámite de altas y bajas de asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 22 de agosto de 2014, sin embargo el plazo se prorrogó por dos semanas más quedando como última fecha el 05 de septiembre, procedimiento administrativo con el cual no se cumplió, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria de dar de baja la materia de Lenguas Modernas Francés II, ello en razón de la extemporaneidad de la solicitud y de la obligación de cumplir y respetar como universitario la normatividad que rige la vida interna de la Institución para su mejor funcionamiento, cabe recalcar que la petición es presentada una vez que concluyó el ciclo escolar 2014-2 y que si bien existen las bajas extemporáneas estas sólo obedecen a cuestiones de salud plenamente justificadas.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por la **C. Rosalba Vega Aguillón**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**SEGUNDO:** En respuesta al escrito presentado por el **C. Alberto Isaac Velázquez Salazar**, por medio del cual solicita autorización para realizar el pago extemporáneo correspondiente a la reinscripción al ciclo 2014-2, se determinó:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 03 de noviembre de 2014, fue solicitada la autorización para realizar el pago extemporáneo correspondiente a la reinscripción del periodo 2014-2, manifiesta la parte peticionaria que debido a problemas económicos no pudo realizar el pago.---

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

**ARTÍCULO 18.** *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

*La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.*-----

**ARTÍCULO 19.** *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

**ARTÍCULO 28.** *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión otorgó una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, siendo el 30 de septiembre de 2014 el límite de recepción de pago de cuotas; resulta improcedente acceder a la

pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera una contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. Máxime cuando se está en etapa conclusiva del ciclo en comento y se procederá a la emisión de actas.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Alberto Isaac Velázquez Salazar**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**POR LA FACULTAD DE INFORMÁTICA:**-----

**ÚNICO:** Por este medio y en respuesta al escrito presentado por el **C. José Roberto Valle Gómez**, por medio del cual solicita dar de baja del semestre 2014-2, se determinó lo siguiente:--

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 01 de diciembre de 2014, fue solicitada la autorización para dar de baja el ciclo escolar 2014-2, argumenta la parte peticionaria que solicita la baja para corregir las irregularidades surgidas de una resolución anterior de ésta Comisión, ya que de lo contrario podría causarle graves consecuencias.-----

Al efecto es necesario hacer mención de lo artículo 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala:-----

**ARTÍCULO 37.-** *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

*En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.*-----

*La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.*-----

De los preceptos transcritos desprende que los alumnos tienen derecho a realizar el trámite de altas y bajas de asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 24 de octubre de 2014, procedimiento administrativo con el cual no se cumplió, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria de dar de baja la materia de Lenguas Modernas Francés II, ello en razón de la extemporaneidad de la solicitud y de la obligación de cumplir y respetar como universitario la normatividad que rige la vida interna de la Institución para su mejor funcionamiento, cabe recalcar que la petición es presentada una vez que concluyó el ciclo escolar 2014-2 y que si bien existen las bajas extemporáneas estas sólo obedecen a cuestiones de salud plenamente justificadas.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por el **C. José Roberto Valle Gómez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**POR EL POSGRADO DE LA FACULTAD DE INFORMÁTICA:**-----

**ÚNICO:** En respuesta al escrito presentado por el **C. José Rogelio Mendoza Ayala**, por medio del cual solicita la baja de la materia de Modelación Dinámica de Sistemas de Información, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 04 de diciembre de 2014, fue solicitada la baja de la materia de Modelación Dinámica de Sistemas de Información, argumenta la parte peticionaria que por cuestiones personales no le fue posible asistir a clases.-----

Al efecto es necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala:-----

**ARTÍCULO 37.-** *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

*En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.*-----

*La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.*-----

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 19 de septiembre de 2014 y ante el órgano competente; procedimiento administrativo que no se cumplió, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ello en razón de la extemporaneidad de la solicitud y de la obligación de cumplir y respetar como universitaria la normatividad que rige la vida interna de la Institución para su mejor funcionamiento. Máxime cuando su solicitud es presentada cuando se terminó el cuatrimestre.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por el **C. José Rogelio Mendoza Ayala**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**POR EL POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA:**-----

**ÚNICO:** En respuesta al escrito presentado por el **C. José Francisco Sánchez Ortiz**, por medio del cual solicita la baja de la materia de Gestión de Proyectos VI, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 08 de diciembre de 2014, fue solicitada la baja de la materia de Gestión de Proyectos VI, argumenta la parte peticionaria que por cuestiones laborales y ser estudiante de medio tiempo no le fue posible asistir a clases.-----

Al efecto es necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala:-----

**ARTÍCULO 37.-** *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

*En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.*-----

*La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.*-----

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 19 de septiembre de 2014 y ante el órgano competente; procedimiento administrativo que no se cumplió, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ello en razón de la extemporaneidad de la solicitud y de la obligación de cumplir y respetar como universitaria la normatividad que rige la vida interna de la Institución para su mejor funcionamiento. Máxime cuando su solicitud es presentada cuando se terminó el cuatrimestre.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por el **C. José Francisco Sánchez Ortiz**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**POR LA FACULTAD DE MEDICINA:**-----

**ÚNICO:** En respuesta al escrito presentado por el **C. Cristian Hernández López**, por medio del cual solicita autorización para realizar el pago extemporáneo correspondiente a la reinscripción al ciclo 2014-2, se determinó:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 27 de noviembre de 2014, fue solicitada la autorización para realizar el pago extemporáneo correspondiente a la reinscripción del periodo 2014-2, manifiesta la parte peticionaria que su madre tuvo un accidente y tuvo un descuido y no pagó.---

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

**ARTÍCULO 18.** *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

*La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.*-----

**ARTÍCULO 19.** *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

**ARTÍCULO 28.** *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión otorgó una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, siendo el 30 de septiembre de 2014 el límite de recepción de pago de cuotas; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera una contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. Máxime cuando se está en etapa conclusiva del ciclo en comento y se procederá a la emisión de actas.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Cristian Hernández López**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.--

-----  
**POR EL POSGRADO DE LA FACULTAD DE MEDICINA:**-----

-----  
**ÚNICO:** En respuesta al escrito presentado por el **C. Jaime Alcocer Urueta**, por medio del cual solicita la baja de la materia de Economía en Salud, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 08 de diciembre de 2014, fue solicitada la baja de la materia de Gestión de Proyectos VI, argumenta la parte peticionaria que por cuestiones de trabajo ya que su carga de responsabilidades laborales es ardua no le fue posible asistir a clases, cuestión que lo llevó a tener NA en la materia en comentario.-----

Al efecto es necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala:-----

**ARTÍCULO 37.-** *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

*En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.*-----

*La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.*-----

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 05 de septiembre de 2014 y ante el órgano competente; procedimiento administrativo que no se cumplió, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ello en razón de la extemporaneidad de la solicitud y de la obligación de cumplir y respetar como universitaria la normatividad que rige la vida interna de la Institución para su mejor funcionamiento. Máxime cuando su solicitud es presentada cuando se terminó el cuatrimestre.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por el **C. Jaime Alcocer Urueta**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

-----  
**POR LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA:**-----

-----  
**ÚNICO:** En respuesta al escrito presentado por la **C. María Fernanda de Jesús Olvera Estrada**, por medio del cual solicita autorización para realizar el pago extemporáneo correspondiente a la reinscripción al ciclo 2014-2, se determinó:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 08 de diciembre de 2014, fue solicitada la autorización para realizar el pago extemporáneo correspondiente a la reinscripción del periodo 2014-2, manifiesta la parte peticionaria que atravesó una inconsistencia económica que delegó el pago del recibo del ciclo en comentario.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

**ARTÍCULO 18.** *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

*La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.*-----

**ARTÍCULO 19.** *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

**ARTÍCULO 28.** *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión otorgó una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, siendo el 30 de septiembre de 2014 el límite de recepción de pago de cuotas; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera un contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. Máxime cuando se está en etapa conclusiva del ciclo en comentario y se procederá a la emisión de actas.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Ma. Fernanda de Jesús Olvera Estrada**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente

resolución.-----

**POR EL POSGRADO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA:**-----

**ÚNICO:** En respuesta al escrito presentado por la **C. Faride del Carmen Martínez Meneses**, por medio del cual solicita la autorización poder realizar el pago correspondiente al tercer cuatrimestre de 2014, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 08 de diciembre de 2014, fue solicitada la autorización para realizar el pago correspondiente al tercer cuatrimestre del año 2014 de la Especialidad en Clínica de los Padecimientos Subjetivos, argumenta la parte peticionaria que por problemas económicos no pudo realizar el pago.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

**ARTÍCULO 18.** *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

*La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.*-----

**ARTÍCULO 19.** *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

**ARTÍCULO 28.** *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario y se deben cumplir, no obstante, dada la demanda de alumnos de realizar pago extemporáneo esta Comisión otorgó por acuerdo general aprobado por el Consejo Universitario otorgar una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, siendo el 30 de octubre de 2014 el límite de recepción de pago de cuotas del posgrado, por lo que se aprecia que a pesar de la prórroga, fue omisa en sus obligaciones; por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ya que de lo contrario se genera un contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad.-----

Cabe señalar que a pesar de la fecha límite de pago su recibo expide otra fecha a la establecida por esta comisión siendo beneficiada con un día más.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Faride del Carmen Martínez Meneses**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**POR LA ESCUELA DE BACHILLERES:**-----

**PRIMERO:** En respuesta al escrito presentado por la **C. Leitzza Andrea González Hernández**, con número de expediente 235400, por medio del cual solicita la oportunidad de imprimir su recibo que corresponde al examen extraordinario de Matemáticas I, se determinó lo siguiente:---

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 23 de enero de 2015, fue solicitada la autorización para la impresión del recibo de pago del examen extemporáneo de la asignatura de Matemáticas I, argumenta la parte peticionaria que dada la falta de información y malos entendidos acudió a lugares equivocados sin respuesta alguna.-----

Al respecto es de señalarse el artículo 80 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: -----

**ARTÍCULO 80.-** *Para tener derecho a examen de regularización, el alumno necesita cubrir el total de los trámites fijados por la Secretaría Académica de la Universidad, así como cumplir con lo siguiente:* -----

Presentar un máximo de tres asignaturas, dentro de un mismo periodo de exámenes de regularización; -----

Haber asistido, cuando menos, al cincuenta por ciento de las clases impartidas en la asignatura correspondiente, durante el curso del ciclo escolar; y-----

En el caso de que el examen represente la última oportunidad para mantener activos sus derechos académicos, el Director de la Facultad o Escuela asignará al estudiante, un asesor experto en la materia, quien se encargará de preparar al sustentante para el examen, avalará cuando se encuentra en condiciones de hacerlo y presidirá el sínodo. El titular de la asignatura podrá formar parte del sínodo. -----

Del precepto señalado líneas arriba se desprende de manera clara que los alumnos necesitan cumplir con ciertas formas fijadas por la Secretaría Académica para tener por completado el trámite de examen extraordinario, el cual únicamente consta de la impresión del recibo dentro del portal UAQ en las fechas fijadas por el calendario escolar, mismo que estableció como último día de plazo el 14 de enero del presente año, por lo que en apego a las normas que rigen la vida de la universidad y dado que el desconocimiento de la norma no justifica su cumplimiento resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, máxime

cuando no desconoce el procedimiento ya que ha realizado exámenes de regularización a lo largo de su vida académica. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 80 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por la **C. Leitaza Andrea González Hernández**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**SEGUNDO:** En respuesta al escrito presentado por el **C. Erick Ismael Dorando Galván**, con número de expediente 219850, por medio del cual solicita se le permita extender el número de NA, se determinó lo siguiente: -----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 09 de enero de 2015, fue solicitada la autorización para extender el número de NA permitidas, argumenta la parte peticionaria que se compromete a llevar a cabo su último semestre cumpliendo con sus materias. -----

Al respecto es necesario señalar el artículo 41 del Reglamento de estudiantes de la Universidad Autónoma Querétaro que a la letra señalan: -----

**ARTÍCULO 41.-** *Los alumnos de los programas escolarizados de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura, serán dados de baja y perderán todos los derechos académicos en el programa educativo, al incurrir en cualesquiera de las siguientes causas:*-----

Acumular tres NA en la misma asignatura del plan de estudios para los programas de cursos básicos, bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura;-----

Acumular un total de diez NA o hasta un máximo de quince NA en el plan de estudios para los programas de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura. El número máximo a que se refiere esta fracción, será determinado para cada programa educativo en las normas complementarias de la Facultad o Escuela que corresponda, buscando que el número máximo de NA sea proporcional al número de asignaturas;-----

Acumular el cincuenta por ciento o más, de NA en las asignaturas cursadas en cualesquiera de los ciclos escolares que integran el plan de estudios, cuando el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo considere conveniente y lo incorpore en sus normas complementarias; y-----

Por expulsión definitiva de la Universidad, al imponerse como sanción por el Consejo Universitario. -----

El precepto en cita de manera clara señala el límite de NA que un alumno puede acumular ello en concordancia con lo marcado en el Documento Fundamental, el cual establece para el caso de estudios de nivel medio superior 10, por lo que en apego a la norma resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, máxime cuando el compromiso y obligación de mantener a salvo los derechos académicos es responsabilidad inherente del alumno.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por el **C. Erick Ismael Dorado Galván**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**TERCERO:** En respuesta al escrito presentado por la **C. Samantha Lizeth Serrano López**, con número de expediente 236055, por medio del cual solicita la oportunidad de volver a generar el recibo de pago del examen de regularización de la materia de Matemáticas I, se determinó lo siguiente: -----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 28 de enero de 2015, fue solicitada la autorización para que se volviera a generar el recibo de pago del examen de regularización de la materia de Matemáticas I, argumenta la parte peticionaria que es alumna irregular y que por lo tanto no pudo inscribirse en los periodos regulares, que no pudo entrar al portal porque la página estaba saturada que solicitó su examen en la ventanilla de servicios escolares pero no se le informó que tenía que regresar por él. -----

Al respecto es de señalarse el artículo 80 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: -----

**ARTÍCULO 80.-** *Para tener derecho a examen de regularización, el alumno necesita cubrir el total de los trámites fijados por la Secretaría Académica de la Universidad, así como cumplir con lo siguiente:* -----

Presentar un máximo de tres asignaturas, dentro de un mismo periodo de exámenes de regularización; -----

Haber asistido, cuando menos, al cincuenta por ciento de las clases impartidas en la asignatura correspondiente, durante el curso del ciclo escolar; y-----

En el caso de que el examen represente la última oportunidad para mantener activos sus derechos académicos, el Director de la Facultad o Escuela asignará al estudiante, un asesor experto en la materia, quien se encargará de preparar al sustentante para el examen, avalará cuando se encuentra en condiciones de hacerlo y presidirá el sínodo. El titular de la asignatura podrá formar parte del sínodo. -----

Del precepto señalado líneas arriba se desprende de manera clara que los alumnos necesitan cumplir con ciertas formas fijadas por la Secretaría Académica para tener por completado el trámite de examen extraordinario, el cual únicamente consta de la impresión del recibo dentro

del portal UAQ en las fechas fijadas por el calendario escolar, mismo que estableció como último día de plazo el 14 de enero del presente año; en caso de no poder realizar el trámite mediante el portal, se puede acudir a servicios escolares a la ventanilla correspondiente, en la cual le expiden el recibo siempre y cuando sea dentro de las fechas establecidas; por lo que en apego a las normas que rigen la vida de la universidad y dado que el desconocimiento de la norma no justifica su cumplimiento resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, máxime cuando no desconoce el procedimiento ya que ha realizado exámenes de regularización a lo largo de su vida académica. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 80 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por la **C. Samantha Lizeth Serrano López**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

**POR LA FACULTAD DE BELLAS ARTES:** -----

**ÚNICO:** En respuesta el escrito presentado por el **C. José Miguel Muñoz Arroniz**, con número de expediente 226207, por medio del cual solicita que se le permita efectuar el pago del reinscripción del ciclo 2014-2 y que se le respeten las calificaciones del semestre, se determinó lo siguiente: -----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 09 de enero de 2015, fue solicitada la autorización para realizar el pago extemporáneo del ciclo escolar 2014-2 y que sean reconocidas las materias cursadas en el semestre en comento. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

**ARTÍCULO 18.** *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

*La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.*-----

**ARTÍCULO 19.** *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

**ARTÍCULO 28.** *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión otorgó una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, siendo el 30 de septiembre del año 2014 el límite de recepción de pago de cuotas; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera un contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. Máxime cuando ya concluyó el ciclo escolar y fueron generadas actas de calificaciones.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. José Miguel Muñoz Arroniz**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

**POR LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES:** -----

**PRIMERO:** En respuesta al escrito presentado por el **C. Iván Virgilio Marín Escamilla**, con número de expediente 214298, por medio del cual solicita la extensión de pago semestral de julio diciembre de 2014, se determinó lo siguiente: -----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 14 de enero de 2015, fue solicitada la autorización para realizar el pago del ciclo escolar 2014-2, argumenta la peticionaria que por motivos personales le fue imposible realizar el mismo y que son sus últimas dos materias para concluir su plan de estudios. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

**ARTÍCULO 18.** *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

*La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.* -----

**ARTÍCULO 19.** *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

**ARTÍCULO 28.** *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión otorgó una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, siendo el 30 de septiembre del año 2014 el límite de recepción de pago de cuotas; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera un contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. Máxime cuando ya concluyó el ciclo escolar y fueron generadas actas de calificaciones.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Iván Virgilio Marín Escamilla**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ---

-----  
**SEGUNDO:** En respuesta al escrito presentado por el **C. Javier Jiménez Ramos**, con número de expediente 197146, por medio del cual solicita la autorización para titularse por promedio, se determinó lo siguiente: -----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 22 de enero de 2015, fue solicitada la autorización para poderse titular por promedio, argumenta la parte peticionaria que en quinto y sexto semestre decidió dar de baja dos materias, las cuales acreditó con posterioridad, trámite que lo llevó a cursar en más inscripciones que las permitidas para el plan de estudios su carrera. Asimismo manifiesta que fue un excelente estudiante durante toda su vida académica.-----

Es necesario mencionar el artículo 95 fracción I del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: -----

**ARTÍCULO 95.-** *Son formas de titulación en la Universidad, las siguientes:*-----

Titulación por Promedio. Cuando el egresado haya acreditado la totalidad de su plan de estudios, con promedio igual o superior a nueve punto cero, con un número de inscripciones iguales a las señaladas para el plan de estudios escolarizado, sin haber reprobado ninguna materia; -----

*... Las opciones de titulación que sólo requieren ceremonia son las señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII de este artículo. Los egresados que cubran los requisitos señalados y el resto de los que prescriben la legislación universitaria, no serán sometidos a ninguna otra condición que les impida solicitar su ceremonia de titulación.* -----

*Requieren de examen, las opciones señaladas en las fracciones VIII, IX y X de este artículo.*-----

El precepto en cita es claro al mencionar que para obtener la titulación por promedio es necesario cubrir una serie de requisitos que la norma establece, entre los cuales está el cursar el plan de estudios dentro de las inscripciones marcadas en el documento fundamental, condición que no cumple el solicitante, por lo que resulta improcedente acceder a su pretensión, ya que de lo contrario se trasgreden las disposiciones y se genera un precedente que marcaría la toma de decisiones futuras las que nos llevarían a violentar en forma transversal nuestra norma. Cabe mencionar que su historial académico es bueno, ya que lo contrario no se estaría en posibilidades de solicitar esta forma de titulación, y que la exposición de motivos manifestada no se deja de lado, sin embargo es necesario poner en su conocimiento que no es el primer alumno que solicita la dispensa de uno de los requisitos de titulación, y que al igual que anteriores ocasiones esto ha sido resuelto no favorable, ya que como se mencionó anteriormente, autorizar uno implica precedente para otros lo que iría corrompiendo nuestras disposiciones. En razón de lo expuesto se debe elegir una opción diferente.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 95 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Javier Jiménez Ramos**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

-----  
**POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN:** -----

-----  
**PRIMERO:** En respuesta al escrito presentado por la **C. Rosaura Ramírez Patiño**, con número de expediente 160954, por medio del cual solicita se vuelva a dar seguimiento a su caso, se determinó lo siguiente: -----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 13 de enero de 2015, fue solicitado se vuelva a retomar su caso presentado con anterioridad, argumenta la parte peticionaria que las NA obtenidas no fueron por deficiencia sino por causa de fuerza mayor (accidente), y cuestiones de salud de su madre que la llevaron a tener un bajo aprovechamiento académico, asimismo expresa que todos tienen errores los cuales se pueden corregir a tiempo. -----

En razón de sus argumentos expuestos esta Comisión determinó ratificar el sentido de la resolución anterior, ya que la documentación presentada y ratificada con la firma de la peticionaria así como la evidencia clínica anexada a dicho escrito indica de manera clara que su solicitud fue hecha para el ciclo escolar 2010-1, por lo que en ese sentido resulta, como en anteriores dictámenes, improcedente la pretensión de la peticionaria, cabe señalar que una vez obtenida la resolución la solicitante tuvo una nueva oportunidad de verificar el sentido del fallo,

ya que la ejecución del mismo quedaba en espera de la notificación a la recurrente, la cual fue realizada de manera personal. -----

En complemento a lo anterior es de precisar que la alumna tenía la posibilidad de rectificar su supuesto error, en el ciclo escolar siguiente de reinscripción (2012-2), no obstante no fue así y continuó reinscribiéndose los ciclos posteriores consintiendo con ello su estado académico, el cual una vez que le resultó desfavorable quiere someterlo a reconsideración para recuperar sus derechos perdidos. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Rosaura Ramírez Patiño**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución y se ratifica el sentido de los anteriores dictámenes. -----

**SEGUNDO:** En respuesta al escrito presentado por el **C. Juan Rubén López Morales**, con número de expediente 216021, por medio del cual solicita la reconsideración de la calificación del bloque de tres materias se determinó lo siguiente: -----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 19 de enero de 2015, fue solicitada la reconsideración de la calificación del bloque de tres materias, argumenta la parte peticionaria que debido a un problema de salud no tuvo el rendimiento escolar que debía ser; asimismo que los profesores de las asignaturas ya están enterados de su problemática y están en la mejor disposición de apoyarlo. -----

En razón de lo anterior es preciso señalar el artículo 94 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: -----

**ARTÍCULO 94.-** Cuando el maestro haya asentado en el acta de exámenes ordinarios, de regularización o de acreditación de conocimientos o habilidades, una calificación inferior a la obtenida, a petición del mismo, se podrá modificar la calificación en los términos siguientes:-----

*Un maestro podrá modificar una calificación de examen, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha del examen; -----*

*Para modificar una calificación de examen después de los diez días hábiles, deberá ser autorizado por el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente, siempre y cuando no hayan transcurrido más de seis meses; -----*

*Para modificar una calificación de examen después de seis meses y antes de un año, deberá ser autorizado por el Consejo Universitario a través de la Comisión Académica; y para modificar una calificación de examen después de un año y hasta dos años, deberá ser autorizado por el Pleno del Consejo Universitario. -----*

*No se autorizará ninguna modificación de calificación después de dos años de la fecha del examen. -----*

*En ningún caso se autorizará un cambio de calificación menor a la asentada originalmente en el acta. -----*

El precepto en cita se pone a su conocimiento ya que en razón del argumento expuesto de que los docentes conocen el problema y tiene la voluntad de ayudar, estos son quienes, si es verídica la manifestación del alumno, deben solicitar la modificación de calificación en las asignaturas correspondientes en caso de que se encuentren en el supuesto planteado en el artículo en mención, por lo que la reconsideración de calificaciones solicitada por el estudiante, no resulta procedente, ya que existen medios para impugnar las de calificaciones o rectificar las mismas. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 94 del Reglamento de Estudiantes así como los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Juan Rubén López Morales**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

**TERCERO:** En respuesta al escrito presentado por la **C. Diana Rodríguez Sánchez**, con número de expediente 155389, por medio del cual solicita la baja del tercer semestre de la Licenciatura en Administración de Empresas, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 22 de enero de 2015, fue solicitada la autorización para dar de baja el tercer semestre de la Licenciatura en Administración de Empresas (ciclo escolar 2014-2), argumenta la parte peticionaria que lo anterior se debe a una recaída con un problema personal y de autoestima. Asimismo manifiesta que respecto a una materia "Desarrollo Humano" ella rectificó su alta para que la misma quedara con el estatus de baja, trámite que realizó a mano, sin embargo no cuenta con la hoja de evidencia. -----

Al respecto es necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala: -----

**ARTÍCULO 37.-** El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----

*En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----*

*La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.* -----

El precepto en cita menciona de manera clara que para poder realizar la baja ya sea total o parcial de materias en necesario que dicho trámite se lleve a cabo en tiempo y bajo los procedimientos establecidos, temporalidad que tuvo como límite el 24 de octubre de 2014, fecha que conocía la peticionaria, por lo que en razón de la extemporaneidad con la que presenta su solicitud, que es una vez finalizado el semestre resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria, máxime cuando los alumnos se encuentran en formación académica y es una de sus obligaciones el cumplir de manera cabal con las disposiciones que rigen nuestra universidad. Respecto a la manifestación hecha en la materia “Desarrollo Humano”, cabe mencionar que se solicitó la evidencia en Servicios Académicos de la cual no se encontró ninguna, por lo que no resulta procedente su petición de baja hasta en tanto no se cuente con dicha documentación probatoria que respalde su dicho. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Diana Rodríguez Sánchez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

**CUARTO:** En respuesta al escrito presentado por el **C. Juan Carlos Gómez Herrera**, con número de expediente 134902, por medio del cual solicita la validación del noveno semestre el cual cursó en el ciclo escolar 2012 -2 en la carrera de Contador Público se determinó lo siguiente: -----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 28 de enero de 2015, fue solicitada la autorización para que se validara el noveno semestre el cual cursó durante el ciclo escolar 2012-2, argumenta la parte peticionaria que debido a un cambio de calificación que no se procesó en tiempo y forma no pudo dar de lata las materias del noveno semestre, razón por la cual solicita la validación de las materias que cursó en dicho periodo. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención al peticionario que una vez revisado su historial académico es de apreciarse que en el ciclo escolar 2011- 1 estuvo colocado en el mismo supuesto que ahora plantea y en ese momento dado que no tenía historial académico así como la temporalidad en la que se realizó la solicitud, se autorizó como caso único de excepción su petitoria, sin embargo, dicha circunstancia debió ser una experiencia en la cual se viera reflejado un actuar responsable lo que implicaba estar al tanto de su estado académico para en su momento poder ratificar el mismo. En el tenor de lo anterior y en razón de la temporalidad con la que presenta la solicitud resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario.----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Juan Carlos Gómez Herrera**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

**POR EL POSGRADO DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMISNITRACIÓN:** -----

**PRIMERO:** En respuesta al escrito presentado por el **C. José Antonio Martínez Mendoza**, con número de expediente 123359, por medio del cual solicita la autorización para realizar el pago de reinscripción del tercer cuatrimestre de la Maestría en Administración se determinó lo siguiente: -----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 05 de enero de 2015 fue solicitada la autorización para realizar de manera extemporánea el pago del tercer cuatrimestre de la Maestría en Administración, argumenta la parte peticionaria que se perdió su recibo en la Dirección de la facultad y que tuvo que solicitar uno nuevo. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

**ARTÍCULO 18.** *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

*La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.* -----

**ARTÍCULO 19.** *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

**ARTÍCULO 28.** *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario, no obstante, en razón de la demanda de solicitudes de pago extemporáneo esta Comisión emitió un acuerdo general ampliando la fecha límite de pago hasta el 30 de octubre del 2014; por lo que en razón de lo anterior resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo

contrario se genera un contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. -----

Cabe mencionar que la solicitud es presentada cuando finalizó el cuatrimestre 2014-3 cuando las actas de calificaciones ya fueron emitidas y firmadas por los docentes.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. José Antonio Martínez Mendoza**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

**SEGUNDO:** En respuesta al escrito presentado por el **C. Omar Padilla del Castillo**, con número de expediente 225300, por medio del cual solicita la aprobación para realizar el pago del recibo de la materia Desarrollo Organizacional, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 09 de enero de 2015 fue solicitada la aprobación para realizar el pago del recibo de la materia Desarrollo Organizacional, argumenta la parte peticionaria que no pudo pagar la materia porque se quedó sin empleo y su liquidación la recibió a finales de diciembre. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

**ARTÍCULO 18.** *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

*La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.* -----

**ARTÍCULO 19.** *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

**ARTÍCULO 28.** *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario, no obstante, en razón de la demanda de solicitudes de pago extemporáneo esta Comisión emitió un acuerdo general ampliando la fecha límite de pago hasta el 30 de octubre del 2014; por lo que en razón de lo anterior resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera un contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. -----

Cabe mencionar que la solicitud es presentada cuando finalizó el cuatrimestre 2014-3 cuando las actas de calificaciones ya fueron emitidas y firmadas por los docentes.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Omar Padilla del Castillo**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

**TERCERO:** En respuesta al escrito presentado por la **C. María Victoria Jiménez Morales**, con número de expediente 234390, por medio del cual solicita la baja de la materia de Administración Financiera, se determinó lo siguiente: -----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 16 de enero de 2015 fue solicitada la autorización para dar de baja la materia de Administración Financiera I, argumenta la parte peticionaria que le aparece como NA. -----

Es necesario hacer mención a la peticionaria que el argumento expuesto de que en la asignatura tiene calificación de NA no es verídico ya que una vez analizado su estado académico, la misma tiene calificación de 9, lo anterior se le informa para los efectos legales a los que haya lugar. Quedando este asunto por concluido ya que no existe dicha NA en la materia de Administración Financiera I. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. María Victoria Jiménez Morales**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. --

**POR LA FACULTAD DE DERECHO:** -----

**PRIMERO:** En respuesta al escrito presentado por la **C. Brenda Rocío García Ortiz**, con número de expediente 176811, por medio del cual solicita la impresión del recibo, pago del mismo y alta de materias, se determinó lo siguiente: -----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 05 de enero de 2015, fue solicitada la autorización para poder reimprimir el recibo de pago, efectuar el mismo y poder dar de alta las materias del ciclo

escolar 2014-2, argumenta la parte peticionaria que debido a un cambio de calificación en la materia de Derechos Fundamentales no le fue posible realizar lo anterior solicitado.-----

Al efecto resulta necesario mencionar que la modificación de calificación por parte del docente fue realizada el 28 de octubre de 2014, plazo en el cual debió presentar la petitoria ya que estar al pendiente de su estado académico es obligación del estudiante máxime cuando se encuentra en una etapa de baja por reglamento, por lo que en razón de la extemporaneidad con la cual presentó su solicitud que es al iniciar el ciclo 2015-1 resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria puesto que para estas fechas ya se generaron actas de calificaciones y los docentes signaron. -----

Una solución para regularizar el semestre inmediato anterior lo son los exámenes de habilidades y conocimientos mejor conocidos como voluntarios, también se le informa que para cursar este ciclo escolar es menester pasar por una autorización a su facultad respectiva en el área de servicios académicos o escolares. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Brenda Rocío García Ortiz**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

**SEGUNDO:** En respuesta al escrito presentado por el **C. Esteban Barredo Torres**, por medio del cual solicita sea reconocido el primer semestre así como la reinscripción extemporánea al segundo semestre, se determinó lo siguiente: -----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 19 de enero de 2015, fue solicitada la autorización para que sea reconocido el primer ciclo escolar cursado en el 2014-2 así como la reinscripción al segundo semestre 2015-1, argumenta la parte peticionaria que lo anterior se debe a que fue dado de baja por condición pero que ya cuenta con el certificado de bachillerato.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 21 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: -----

**ARTÍCULO 21.-** *Para ser alumno de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado, licenciatura o posgrado de la Universidad, se requiere:* -----

Haber cursado y aprobado, previo al inicio del ciclo escolar, la totalidad del nivel inmediato anterior; -----

Haber sido seleccionado a través del proceso de admisión aprobado por la Secretaría Académica de la Universidad; y-----

Realizar los trámites que la Secretaría Académica de la Universidad establezca en los procedimientos respectivos. -----

*La inscripción o reinscripción se realizarán en los periodos marcados en el calendario escolar y no autoriza al alumno a elegir grupo y para cambiarse a otro, requiere autorización por escrito del Director de la Facultad o Escuela respectiva.* -----

El precepto en cita es muy claro al establecer que uno de los requisitos indispensables para poder ser alumno de nivel superior es haber acreditado previo al INICIO del ciclo escolar la totalidad del nivel inmediato anterior, circunstancia que no se cumple ya que el certificado de bachillerato anexo ampara que la última materia fue acreditada el 03 de diciembre de 2014, es decir cuando se concluyó el ciclo escolar para el cual realizó proceso de elección 2015-1 por lo que en razón de no haber cubierto los requisitos de ingreso y dado el traslape de ciclos en el cual se encuentra el alumno, es decir que cursa en un mismo periodo lectivo dos diferentes niveles siendo menester cubrir un nivel previo para acceder al otro, resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 21 del Reglamento de Estudiantes así como los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Esteban Barredo Torres**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ----

**TERCERO:** En respuesta al escrito presentado por el **C. Ricardo Avendaño Esquivel**, con número de expediente 167719, por medio del cual solicita la reinscripción del ciclo inmediato anterior afín de que se le permita presentar un examen de regularización así como la reprogramación de dicho examen, se determinó lo siguiente: -----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 15 de enero de 2015, fue solicitada la autorización para poder realizar la reinscripción del ciclo inmediato anterior afín de que se le permita presentar un examen de regularización así como la reprogramación de dicho examen, argumenta la parte peticionaria que lo anterior es en razón de que es la última fecha en la cual se programara el examen. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención que para realizar pagos de reinscripciones así como solicitar exámenes de regularización existen plazos expresamente fijados los cuales se deben cumplir, ya que es una obligación tanto como estudiante como ciudadano en formación académica por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, cabe mencionar que el argumento expuesto no es razón para iniciar trámites fuera de los plazos, por lo que deberá solicitar el examen en las fechas que para tal efecto se establecieron dentro del

calendario escolar, mismo que está publicado para el conocimiento de todos los educandos, en la página de la UAQ. -----

La solicitud de inscripción al presente ciclo 2015-1 es procedente, tal y como lo comprueba la resolución número 471/2015. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Ricardo Avendaño Esquivel**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

**POR EL POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO:** -----

**ÚNICO:** En respuesta el escrito presentado por el **C. Silvestre Mendoza Jiménez**, con número de expediente 232780, por medio del cual solicita que se le dé la oportunidad de realizar el pago del segundo semestre de la Maestría en Derecho, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 11 de enero de 2014, fue solicitada la oportunidad de realizar el pago del segundo semestre de la Maestría en Derecho del periodo julio-diciembre, argumenta la parte peticionaria que toda vez que no se asentó una calificación en el periodo oficial de inscripciones lo cual le impedía solicitar una beca en el despacho jurídico donde labora ya que es requisito indispensable aprobar todas las asignaturas para la entrega del recurso. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

**ARTÍCULO 18.** *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

*La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.* -----

**ARTÍCULO 19.** *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

**ARTÍCULO 28.** *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.* -----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión otorgó una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, siendo el 30 de octubre del año 2014 el límite de recepción de pago de cuotas; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera un contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. Máxime cuando ya concluyó el ciclo escolar y fueron generadas actas de calificaciones. -----

Cabe mencionar que una vez analizado su expediente académico se encuentra evidencia que no es la primera ocasión en la que solicita como excepción, el pago extemporáneo de reinscripción a estudios de posgrado. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Silvestre Mendoza Jiménez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -

**POR LA FACULTAD DE ENFERMERÍA:** -----

**ÚNICO:** En respuesta al escrito presentado por la **C. Cristina Hurtado Sánchez**, con número de expediente 203887, por medio del cual solicita la baja temporal de la Licenciatura en Enfermería, se determinó lo siguiente: -----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 11 de diciembre de 2014, fue solicitada la baja temporal de la Licenciatura; argumenta la parte peticionaria que no se encuentra financieramente sustentable, añade que la perspectiva hacia su futuro es variable. -----

Al efecto es necesario hacer mención de lo artículo 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: -----

**ARTÍCULO 37.-** *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

*En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.* -----

*La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.* -----

De los preceptos transcritos desprende que los alumnos tienen derecho a realizar el trámite de altas y bajas de asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 24 de octubre de 2014; por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria de dar de baja el ciclo escolar 2014-2, ello en razón de la extemporaneidad de la solicitud y de la obligación de cumplir y respetar como universitario la normatividad que rige la vida interna de la Institución para su mejor funcionamiento, cabe recalcar que la petición es presentada una vez que concluyó el periodo y que si bien existen las bajas extemporáneas estas sólo obedecen a cuestiones de salud o causas de fuerza mayor plenamente justificadas. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por la **C. Cristina Hurtado Sánchez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

**POR LA FACULTAD DE FILOSOFÍA:** -----

**PRIMERO:** En respuesta al escrito presentado por el **C. Hugo Alejandro Carrillo Santoyo**, por medio del cual solicita una extensión de NA para poder cursar su último semestre ya que ha llegado al límite, se determinó lo siguiente: -----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 13 de enero de 2015, fue solicitada la autorización para una extensión de NA para poder cursar el último semestre, argumenta la parte que es estudiante foráneo y la adaptación ha sido muy dura sin el apoyo de su familia.-----

Al respecto es necesario señalar que su escrito se contesta en razón a su derecho de petición ejercido como ciudadano; y que se pone en su conocimiento el artículo 41 del Reglamento de estudiantes de la Universidad Autónoma Querétaro que a la letra señalan:-----

**ARTÍCULO 41.-** *Los alumnos de los programas escolarizados de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura, serán dados de baja y perderán todos los derechos académicos en el programa educativo, al incurrir en cualesquiera de las siguientes causas:* -----

Acumular tres NA en la misma asignatura del plan de estudios para los programas de cursos básicos, bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura;-----

Acumular un total de diez NA o hasta un máximo de quince NA en el plan de estudios para los programas de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura. El número máximo a que se refiere esta fracción, será determinado para cada programa educativo en las normas complementarias de la Facultad o Escuela que corresponda, buscando que el número máximo de NA sea proporcional al número de asignaturas;-----

Acumular el cincuenta por ciento o más, de NA en las asignaturas cursadas en cualesquiera de los ciclos escolares que integran el plan de estudios, cuando el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo considere conveniente y lo incorpore en sus normas complementarias; y -----

Por expulsión definitiva de la Universidad, al imponerse como sanción por el Consejo Universitario. -----

El precepto en cita de manera clara señala el límite de NA que un alumno puede acumular ello en concordancia con lo marcado en el Documento Fundamental, el cual establece para el caso de estudios de nivel medio superior 10; por lo que en apego a la norma resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, máxime cuando el compromiso y obligación de mantener a salvo los derechos académicos es responsabilidad inherente del alumno. Así mismo es de manifestarle que nuestra obligación es acatar las disposiciones que rigen a la Universidad, las cuales mantienen su vida interna en orden y bajo responsabilidad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por el **C. Hugo Alejandro Carrillo Santoyo**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

**SEGUNDO:** En respuesta al escrito presentado por la **C. Alejandra Lara Espinoza**, por medio del cual solicita una extensión de NA para permanecer en su último semestre de la Licenciatura, se determinó lo siguiente: -----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 13 de enero de 2015, fue solicitada la autorización para una extensión de NA para permanecer en su último semestre de la Licenciatura, argumenta la parte peticionaria que por cuestiones personales que tiene que ver con medicamentos y sus efectos secundarios debido a un tratamiento de salud no pudo terminar adecuadamente su 7mo semestre provocando que superara el límite de NA. -----

Al respecto es necesario señalar que su escrito se contesta en razón a su derecho de petición ejercido como ciudadano; y que se pone en su conocimiento el artículo 41 del Reglamento de estudiantes de la Universidad Autónoma Querétaro que a la letra señalan:-----

**ARTÍCULO 41.-** *Los alumnos de los programas escolarizados de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura, serán dados de baja y perderán todos los*

*derechos académicos en el programa educativo, al incurrir en cualesquiera de las siguientes causas:* -----

Acumular tres NA en la misma asignatura del plan de estudios para los programas de cursos básicos, bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura;-----

Acumular un total de diez NA o hasta un máximo de quince NA en el plan de estudios para los programas de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura. El número máximo a que se refiere esta fracción, será determinado para cada programa educativo en las normas complementarias de la Facultad o Escuela que corresponda, buscando que el número máximo de NA sea proporcional al número de asignaturas;-----

Acumular el cincuenta por ciento o más, de NA en las asignaturas cursadas en cualesquiera de los ciclos escolares que integran el plan de estudios, cuando el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo considere conveniente y lo incorpore en sus normas complementarias; y -----

Por expulsión definitiva de la Universidad, al imponerse como sanción por el Consejo Universitario. -----

El precepto en cita de manera clara señala el límite de NA que un alumno puede acumular ello en concordancia con lo marcado en el Documento Fundamental, el cual establece para el caso de estudios de nivel medio superior 10; por lo que en apego a la norma resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, máxime cuando el compromiso y obligación de mantener a salvo los derechos académicos es responsabilidad inherente del alumno. Así mismo es de manifestarle que nuestra obligación es acatar las disposiciones que rigen a la Universidad, las cuales mantienen su vida interna en orden y bajo responsabilidad.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por la **C. Alejandra Lara Espinoza**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

**TERCERO:** En respuesta al escrito presentado por el **C. Jorge Alberto Cruz Botello**, por medio del cual solicita una extensión de NA, se determinó lo siguiente: -----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 13 de enero de 2015, fue solicitada la autorización para una extensión de NA puesto que quiere cursar su último semestre para culminar su carrera, manifiesta la parte peticionaria que quisiera obtener su título y salir juntos con sus compañeros de la primera generación. -----

Al respecto es necesario señalar su escrito se contesta en razón a su derecho de petición ejercido como ciudadano; y que se pone en su conocimiento el artículo 41 del Reglamento de estudiantes de la Universidad Autónoma Querétaro que a la letra señalan:-----

**ARTÍCULO 41.-** *Los alumnos de los programas escolarizados de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura, serán dados de baja y perderán todos los derechos académicos en el programa educativo, al incurrir en cualesquiera de las siguientes causas:* -----

Acumular tres NA en la misma asignatura del plan de estudios para los programas de cursos básicos, bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura;-----

Acumular un total de diez NA o hasta un máximo de quince NA en el plan de estudios para los programas de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura. El número máximo a que se refiere esta fracción, será determinado para cada programa educativo en las normas complementarias de la Facultad o Escuela que corresponda, buscando que el número máximo de NA sea proporcional al número de asignaturas;-----

Acumular el cincuenta por ciento o más, de NA en las asignaturas cursadas en cualesquiera de los ciclos escolares que integran el plan de estudios, cuando el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo considere conveniente y lo incorpore en sus normas complementarias; y-----

Por expulsión definitiva de la Universidad, al imponerse como sanción por el Consejo Universitario. -----

El precepto en cita de manera clara señala el límite de NA que un alumno puede acumular ello en concordancia con lo marcado en el Documento Fundamental, el cual establece para el caso de estudios de nivel medio superior 10; por lo que en apego a la norma resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, máxime cuando el compromiso y obligación de mantener a salvo los derechos académicos es responsabilidad inherente del alumno. Así mismo es de manifestarle que nuestra obligación es acatar las disposiciones que rigen a la Universidad, las cuales mantienen su vida interna en orden y bajo responsabilidad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por el **C. Jorge Alejandro Cruz Botello**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

**POR EL POSGRADO DE LA FACULTAD DE INFORMÁTICA:** -----

**ÚNICO:** En respuesta el escrito presentado por el **C. Juan Carlos Cardona Zarate**, con número de expediente 226576, por medio del cual solicita que se le permita efectuar el pago de una materia que no realizó el cuatrimestre pasado, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 16 de enero de 2015, fue solicitada la autorización para realizar el pago extemporáneo de una materia que no realizó el cuatrimestre pasado, Administración y Planeación de Proyectos, argumenta la parte peticionaria, argumenta la parte peticionaria que entiende que hay antecedentes de compañeros que se esperan hasta obtener una calificación para realizar el pago pero que no es su caso ya que a él le interesa su crecimiento académico. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -----

**ARTÍCULO 18.** Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

**ARTÍCULO 19.** La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.-----

**ARTÍCULO 28.** Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido. -----

Los preceptos en cita se ponen en su conocimiento ya que respetar y hacer respetar la legislación universitaria es un deber que se tiene como universitario por lo que en apego a lo establecido en el referido ordenamiento legal y en virtud de que esta Comisión otorgó una prórroga después de la fecha de vencimiento marcada en el recibo de pago, siendo el 30 de octubre del año 2014 el límite de recepción de pago de cuotas; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria ya que de lo contrario se genera un contradicción en las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad. Máxime cuando ya concluyó el ciclo escolar y fueron generadas actas de calificaciones. Asimismo una vez revisado su expediente académico se corrobora que existe antecedente académico de ser reincidente en este tipo de solicitud, no siendo esta la primera ocasión en la que solicita el pago extemporáneo, y que manifiesta "no volver a caer en esta situación". Por todo lo anterior se reitera que no procede su petición de pago extemporáneo. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Juan Carlos Cardona Zarate**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ----

**POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA:** -----

**ÚNICO:** En respuesta al escrito al escrito presentado por el **C. Pablo Gabriel Mendoza López**, por medio del cual solicita se amplíe un vector de inscripción, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 06 de enero de 2015, fue solicita la ampliación de vector, manifiesta el peticionario que solo le falta cursar una materia. -----

Es necesario mencionar que su petición se atiende en razón a su derecho de petición ejercido como ciudadano. Al respecto y una vez analizado su estado académico se observa que el peticionario se encuentra dado de baja por reglamento, situación que lo lleva a perder todos sus derechos académicos correspondientes al plan académico que se encontraba inscrito, por lo que no es posible atender su petitoria. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Pablo Gabriel Mendoza López**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ----

**POR LA FACULTAD DE LENGUAS Y LETRAS:** -----

**ÚNICO:** En respuesta al escrito presentado por los **CC. Miguel Olivera Díaz, Sandra Leticia Chavero Martínez y Delia Ocegueda Ugalde**, por medio del cual solicitan poder continuar con sus niveles de inglés, se determinó lo siguiente: -----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 16 de enero de 2015, fue solicitada la autorización para continuar con sus estudios de inglés, argumentan los firmantes del escrito, que no la máxima casa de estudios del estado tiene el compromiso con la ciudadanía de brindar y fomentar la educación hacia los que están en la mejor disponibilidad de formarse académicamente.-----

En razón de lo anterior se pone de su conocimiento el artículo 33 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala:-----

**ARTÍCULO 33.-** La Universidad siempre se reservará el derecho de establecer los procedimientos de oferta de asignaturas y apertura de grupos, considerando la matrícula

*solicitante; para tal efecto, serán tomados en cuenta la obligatoriedad o el carácter optativo de la asignatura, el estado académico y el número de los alumnos solicitantes.*-----

El precepto en cita se pone en su conocimiento ya que como estudiantes de la universidad, se tiene también la obligación de conocer y acatar las disposiciones que rigen la vida interna de la Universidad, si bien existe el deseo e interés de continuar con sus estudios, estos se pueden retomar, realizando el trámite de reingreso, el siguiente ciclo escolar, ya que en este momento no se cumple con los lineamientos que para tal efecto de apertura de grupos se establece, cuestión que en caso de ser procedente nos genera un precedente que contraria las normas de la institución, en ese sentido no resulta favorable su petición. -----

En espera de ese sentido y espíritu universitario que manifiestan en el escrito, se espera contar con su apoyo para con la universidad en el sentido de la presente.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** Resulta improcedente la solicitud presentada por los **CC. Miguel Olvera Díaz, Sandra Leticia Chavero Martínez y Delia Ocegüera Ugalde**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

**POR LA FACULTAD DE MEDICINA:** -----

**PRIMERO:** En respuesta al escrito presentado por la **C. María Stephany Almanza Ledesma**, con número de expediente 176796, por medio del cual solicita una prórroga para la presentación del examen extraordinario de la materia de Bioquímica, se determinó lo siguiente:-

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 13 de enero de 2015, fue solicitada una prórroga para la presentación del examen extraordinario de la materia de Bioquímica II, argumenta la parte peticionaria que por circunstancias personales no se pudo preparar para su examen y no quiere suspender su estancia en la facultad. -----

En razón de lo anterior es necesario señalar el artículo 34 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: -----

**ARTÍCULO 34.-** *La inscripción a un nivel escolar, otorga al alumno el derecho de cursar y en su caso, aprobar exámenes de todas las asignaturas que a dicho nivel correspondan y que sean parte del programa educativo, siempre y cuando no contravengan la legislación universitaria. En el caso de programas por créditos, igualmente se otorgará el derecho a cursar y presentar exámenes de todas las asignaturas que tenga autorización para inscribirse por parte de la Facultad o Escuela que ofrece el programa. En ambos casos se deberá cumplir con lo estipulado en el Capítulo V de este Reglamento. Para que un alumno tenga derecho de inscripción en el siguiente ciclo escolar, se requiere tener acreditadas por lo menos el cincuenta por ciento de asignaturas o el cincuenta por ciento de los créditos que dio de alta, así como no adeudar asignaturas de más de dos ciclos anteriores. En el caso de planes por créditos regirá el Documento Fundamental de cada programa aprobado por el Consejo Universitario.*-----

El precepto en cita se pone a su conocimiento, dicha disposición establece de manera clara cuales son las condiciones que un alumno debe cumplir para tener derecho a la inscripción el siguiente ciclo escolar, siendo una de ellas el no adeudar asignaturas de más de dos ciclos anteriores, causal en la que se coloca el peticionario ya que la materia de Bioquímica II corresponde al segundo semestre de la licenciatura y el ciclo que pretende cursar es el quinto, por lo que en razón de lo anterior y dado que se tuvo la oportunidad en los demás semestres anteriores de cumplir con la acreditación de la materia en comento, y que como alumnos de la máxima casa de estudios es obligación acatar las disposiciones que rigen la vida de la universidad, ya que se encuentra en etapa de formación de profesionales; resulta improcedente acceder a la pretensión, puesto que de lo contrario se genera un precedente que contraviene las normas internas. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 34 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por la **C. María Stephany Almanza Ledesma**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

**SEGUNDO:** En respuesta al escrito presentado por el **C. Raúl Bautista Granados**, con número de expediente 238885, por medio del cual solicita una prórroga para la realización de su tercera oportunidad de un examen extemporáneo de la materia de Anatomía I, se determinó lo siguiente: -----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 14 de enero de 2015, fue solicitada una prórroga para la realización de su tercera oportunidad de un examen extemporáneo de la materia de Anatomía I, argumenta la parte peticionaria que la facultad proporcionaría un tutor, sin embargo la dirección no pudo proporcionarlo y hasta este semestre la facultad prometió asignar tutor.-----

En razón de lo anterior es necesario señalar el artículo 34 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: -----

**ARTÍCULO 34.-** *La inscripción a un nivel escolar, otorga al alumno el derecho de cursar y en su caso, aprobar exámenes de todas las asignaturas que a dicho nivel correspondan y que sean*

*parte del programa educativo, siempre y cuando no contravengan la legislación universitaria. En el caso de programas por créditos, igualmente se otorgará el derecho a cursar y presentar exámenes de todas las asignaturas que tenga autorización para inscribirse por parte de la Facultad o Escuela que ofrece el programa. En ambos casos se deberá cumplir con lo estipulado en el Capítulo V de este Reglamento. Para que un alumno tenga derecho de inscripción en el siguiente ciclo escolar, se requiere tener acreditadas por lo menos el cincuenta por ciento de asignaturas o el cincuenta por ciento de los créditos que dio de alta, así como no adeudar asignaturas de más de dos ciclos anteriores. En el caso de planes por créditos regirá el Documento Fundamental de cada programa aprobado por el Consejo Universitario. -----*

El precepto en cita se pone a su conocimiento, dicha disposición establece de manera clara cuales son las condiciones que un alumno debe cumplir para tener derecho a la inscripción el siguiente ciclo escolar, siendo una de ellas el no adeudar asignaturas de más de dos ciclos anteriores, causal en la que se coloca el peticionario ya que la materia de Anatomía I corresponde al primer semestre de la licenciatura y el ciclo que pretende cursar es el cuarto, por lo que en razón de lo anterior y dado que se tuvo la oportunidad en los demás semestres anteriores de cumplir con la acreditación de la materia en comento, y que como alumnos de la máxima casa de estudios es obligación acatar las disposiciones que rigen la vida de la universidad, ya que se encuentra en etapa de formación de profesionales; resulta improcedente acceder a la pretensión, puesto que de lo contrario se genera un precedente que contraviene las normas internas. -----

Respecto al argumento expuesto es necesario mencionar que para la asignación del tutor se tuvo dos semestres anteriores a que se presentara dicha situación. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 34 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por el **C. Raúl Bautista Granados**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**TERCERO:** En respuesta al escrito presentado por el **C. Martín de Jesús Hernández Cruz**, con número de expediente 238893, por medio del cual solicita una prórroga para presentar su última oportunidad del examen de extraordinario de la materia de Anatomía I, se determinó lo siguiente: -----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 14 de enero de 2015, fue solicitada una prórroga para presentar su última oportunidad del examen de extraordinario de la materia de Anatomía I, argumenta la parte peticionaria que lo anterior en razón de la falta de tutor experto en la materia. -----

En razón de lo anterior es necesario señalar el artículo 34 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: -----

**ARTÍCULO 34.-** *La inscripción a un nivel escolar, otorga al alumno el derecho de cursar y en su caso, aprobar exámenes de todas las asignaturas que a dicho nivel correspondan y que sean parte del programa educativo, siempre y cuando no contravengan la legislación universitaria. En el caso de programas por créditos, igualmente se otorgará el derecho a cursar y presentar exámenes de todas las asignaturas que tenga autorización para inscribirse por parte de la Facultad o Escuela que ofrece el programa. En ambos casos se deberá cumplir con lo estipulado en el Capítulo V de este Reglamento. Para que un alumno tenga derecho de inscripción en el siguiente ciclo escolar, se requiere tener acreditadas por lo menos el cincuenta por ciento de asignaturas o el cincuenta por ciento de los créditos que dio de alta, así como no adeudar asignaturas de más de dos ciclos anteriores. En el caso de planes por créditos regirá el Documento Fundamental de cada programa aprobado por el Consejo Universitario. -----*

El precepto en cita se pone a su conocimiento, dicha disposición establece de manera clara cuales son las condiciones que un alumno debe cumplir para tener derecho a la inscripción el siguiente ciclo escolar, siendo una de ellas el no adeudar asignaturas de más de dos ciclos anteriores, causal en la que se coloca el peticionario ya que la materia de Anatomía I corresponde al primer semestre de la licenciatura y el ciclo que pretende cursar es el cuarto, por lo que en razón de lo anterior y dado que se tuvo la oportunidad en los demás semestres anteriores de cumplir con la acreditación de la materia en comento, y que como alumnos de la máxima casa de estudios es obligación acatar las disposiciones que rigen la vida de la universidad, ya que se encuentra en etapa de formación de profesionales; resulta improcedente acceder a la pretensión, puesto que de lo contrario se genera un precedente que contraviene las normas internas. -----

Respecto al argumento expuesto es necesario mencionar que para la asignación del tutor se tuvo dos semestres anteriores a que se presentara dicha situación.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 34 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por el **C. Martín de Jesús Hernández Cruz**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ---

**CUARTO:** En respuesta al escrito presentado por la **C. Ashely Martha Calva Treviño**, con número de expediente 194602, por medio del cual solicita una prórroga para realizar su tercera

oportunidad del examen de extraordinario de la materia de Anatomía I, se determinó lo siguiente: -----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 15 de enero de 2015, fue solicitada una prórroga para realizar su tercera oportunidad del examen de extraordinario de la materia de Anatomía I, argumenta la parte peticionaria que la facultad proporcionaría un tutor, sin embargo la dirección no pudo proporcionarlo y hasta este semestre la facultad prometió asignar tutor.-----

En razón de lo anterior es necesario señalar el artículo 34 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: -----

**ARTÍCULO 34.-** *La inscripción a un nivel escolar, otorga al alumno el derecho de cursar y en su caso, aprobar exámenes de todas las asignaturas que a dicho nivel correspondan y que sean parte del programa educativo, siempre y cuando no contravengan la legislación universitaria. En el caso de programas por créditos, igualmente se otorgará el derecho a cursar y presentar exámenes de todas las asignaturas que tenga autorización para inscribirse por parte de la Facultad o Escuela que ofrece el programa. En ambos casos se deberá cumplir con lo estipulado en el Capítulo V de este Reglamento. Para que un alumno tenga derecho de inscripción en el siguiente ciclo escolar, se requiere tener acreditadas por lo menos el cincuenta por ciento de asignaturas o el cincuenta por ciento de los créditos que dio de alta, así como no adeudar asignaturas de más de dos ciclos anteriores. En el caso de planes por créditos regirá el Documento Fundamental de cada programa aprobado por el Consejo Universitario.* -----

El precepto en cita se pone a su conocimiento, dicha disposición establece de manera clara cuales son las condiciones que un alumno debe cumplir para tener derecho a la inscripción el siguiente ciclo escolar, siendo una de ellas el no adeudar asignaturas de más de dos ciclos anteriores, causal en la que se coloca el peticionario ya que la materia de Anatomía I corresponde al primer semestre de la licenciatura y el ciclo que pretende cursar es el cuarto, por lo que en razón de lo anterior y dado que se tuvo la oportunidad en los demás semestres anteriores de cumplir con la acreditación de la materia en comento, y que como alumnos de la máxima casa de estudios es obligación acatar las disposiciones que rigen la vida de la universidad, ya que se encuentra en etapa de formación de profesionales; resulta improcedente acceder a la pretensión, puesto que de lo contrario se genera un precedente que contraviene las normas internas. -----

Respecto al argumento expuesto es necesario mencionar que para la asignación del tutor se tuvo dos semestres anteriores a que se presentara dicha situación.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 34 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por la **C. Ashely Martha Calva Treviño**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

**QUINTO:** En respuesta al escrito presentado por la **C. Paola Celedón Leal**, con número de expediente 178486, por medio del cual solicita una prórroga para realizar su tercera oportunidad del examen de extraordinario de la materia de Anatomía I, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 16 de enero de 2015, fue solicitada una prórroga para realizar su tercera oportunidad del examen de extraordinario de la materia de Anatomía I, argumenta la parte peticionaria que la facultad proporcionaría un tutor, sin embargo la dirección no pudo proporcionarlo y hasta este semestre la facultad prometió asignar tutor.-----

En razón de lo anterior es necesario señalar el artículo 34 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala:-----

**ARTÍCULO 34.-** *La inscripción a un nivel escolar, otorga al alumno el derecho de cursar y en su caso, aprobar exámenes de todas las asignaturas que a dicho nivel correspondan y que sean parte del programa educativo, siempre y cuando no contravengan la legislación universitaria. En el caso de programas por créditos, igualmente se otorgará el derecho a cursar y presentar exámenes de todas las asignaturas que tenga autorización para inscribirse por parte de la Facultad o Escuela que ofrece el programa. En ambos casos se deberá cumplir con lo estipulado en el Capítulo V de este Reglamento. Para que un alumno tenga derecho de inscripción en el siguiente ciclo escolar, se requiere tener acreditadas por lo menos el cincuenta por ciento de asignaturas o el cincuenta por ciento de los créditos que dio de alta, así como no adeudar asignaturas de más de dos ciclos anteriores. En el caso de planes por créditos regirá el Documento Fundamental de cada programa aprobado por el Consejo Universitario.* -----

El precepto en cita se pone a su conocimiento, dicha disposición establece de manera clara cuales son las condiciones que un alumno debe cumplir para tener derecho a la inscripción el siguiente ciclo escolar, siendo una de ellas el no adeudar asignaturas de más de dos ciclos anteriores, causal en la que se coloca el peticionario ya que la materia de Anatomía I corresponde al primer semestre de la licenciatura y el ciclo que pretende cursar es el cuarto, por lo que en razón de lo anterior y dado que se tuvo la oportunidad en los demás semestres anteriores de cumplir con la acreditación de la materia en comento, y que como alumnos de la máxima casa de estudios es obligación acatar las disposiciones que rigen la vida de la universidad, ya que se encuentra en etapa de formación de profesionales; resulta improcedente acceder a la pretensión, puesto que de lo contrario se genera un precedente que contraviene las normas internas. -----

Respecto al argumento expuesto es necesario mencionar que para la asignación del tutor se tuvo dos semestres anteriores a que se presentara dicha situación. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 34 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por la **C. Paola Celedón Leal**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

**SEXTO:** En respuesta al escrito presentado por el **C. Carlos Alberto González Solano**, con número de expediente 238891, por medio del cual solicita una prórroga para realizar su tercera oportunidad del examen de extraordinario de la materia de Anatomía I, se determinó lo siguiente: -----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 16 de enero de 2015, fue solicitada una prórroga para realizar su tercera oportunidad del examen de extraordinario de la materia de Anatomía I, argumenta la parte peticionaria que la facultad proporcionaría un tutor, sin embargo la dirección no pudo proporcionarlo y hasta este semestre la facultad prometió asignar tutor.-----

En razón de lo anterior es necesario señalar el artículo 34 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: -----

**ARTÍCULO 34.-** *La inscripción a un nivel escolar, otorga al alumno el derecho de cursar y en su caso, aprobar exámenes de todas las asignaturas que a dicho nivel correspondan y que sean parte del programa educativo, siempre y cuando no contravengan la legislación universitaria. En el caso de programas por créditos, igualmente se otorgará el derecho a cursar y presentar exámenes de todas las asignaturas que tenga autorización para inscribirse por parte de la Facultad o Escuela que ofrece el programa. En ambos casos se deberá cumplir con lo estipulado en el Capítulo V de este Reglamento. Para que un alumno tenga derecho de inscripción en el siguiente ciclo escolar, se requiere tener acreditadas por lo menos el cincuenta por ciento de asignaturas o el cincuenta por ciento de los créditos que dio de alta, así como no adeudar asignaturas de más de dos ciclos anteriores. En el caso de planes por créditos regirá el Documento Fundamental de cada programa aprobado por el Consejo Universitario.* -----

El precepto en cita se pone a su conocimiento, dicha disposición establece de manera clara cuales son las condiciones que un alumno debe cumplir para tener derecho a la inscripción el siguiente ciclo escolar, siendo una de ellas el no adeudar asignaturas de más de dos ciclos anteriores, causal en la que se coloca el peticionario ya que la materia de Anatomía I corresponde al primer semestre de la licenciatura y el ciclo que pretende cursar es el cuarto, por lo que en razón de lo anterior y dado que se tuvo la oportunidad en los demás semestres anteriores de cumplir con la acreditación de la materia en comento, y que como alumnos de la máxima casa de estudios es obligación acatar las disposiciones que rigen la vida de la universidad, ya que se encuentra en etapa de formación de profesionales; resulta improcedente acceder a la pretensión, puesto que de lo contrario se genera un precedente que contraviene las normas internas. -----

Respecto al argumento expuesto es necesario mencionar que para la asignación del tutor se tuvo dos semestres anteriores a que se presentara dicha situación. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 34 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por el **C. Carlos Alberto González Solano**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

**SÉPTIMO:** En respuesta al escrito presentado por el **C. Ismael Muñoz Morales**, con número de expediente 238895, por medio del cual solicita una prórroga para realizar su tercera oportunidad del examen de extraordinario de la materia de Anatomía I, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 16 de enero de 2015, fue solicitada una prórroga para realizar su tercera oportunidad del examen de extraordinario de la materia de Anatomía I, argumenta la parte peticionaria que la facultad proporcionaría un tutor, sin embargo la dirección no pudo proporcionarlo y hasta este semestre la facultad prometió asignar tutor.

En razón de lo anterior es necesario señalar el artículo 34 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: -----

**ARTÍCULO 34.-** *La inscripción a un nivel escolar, otorga al alumno el derecho de cursar y en su caso, aprobar exámenes de todas las asignaturas que a dicho nivel correspondan y que sean parte del programa educativo, siempre y cuando no contravengan la legislación universitaria. En el caso de programas por créditos, igualmente se otorgará el derecho a cursar y presentar exámenes de todas las asignaturas que tenga autorización para inscribirse por parte de la Facultad o Escuela que ofrece el programa. En ambos casos se deberá cumplir con lo estipulado en el Capítulo V de este Reglamento. Para que un alumno tenga derecho de inscripción en el siguiente ciclo escolar, se requiere tener acreditadas por lo menos el cincuenta por ciento de asignaturas o el cincuenta por ciento de los créditos que dio de alta, así como no adeudar asignaturas de más de dos ciclos anteriores. En el caso de planes por créditos regirá el Documento Fundamental de cada programa aprobado por el Consejo Universitario.*-----

El precepto en cita se pone a su conocimiento, dicha disposición establece de manera clara cuales son las condiciones que un alumno debe cumplir para tener derecho a la inscripción el siguiente ciclo escolar, siendo una de ellas el no adeudar asignaturas de más de dos ciclos anteriores, causal en la que se coloca el peticionario ya que la materia de Anatomía I

corresponde al primer semestre de la licenciatura y el ciclo que pretende cursar es el cuarto, por lo que en razón de lo anterior y dado que se tuvo la oportunidad en los demás semestres anteriores de cumplir con la acreditación de la materia en comento, y que como alumnos de la máxima casa de estudios es obligación acatar las disposiciones que rigen la vida de la universidad, ya que se encuentra en etapa de formación de profesionales; resulta improcedente acceder a la pretensión, puesto que de lo contrario se genera un precedente que contraviene las normas internas. -----

Respecto al argumento expuesto es necesario mencionar que para la asignación del tutor se tuvo dos semestres anteriores a que se presentara dicha situación. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 34 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por el **C. Ismael Muñoz Morales**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

**OCTAVO:** En respuesta al escrito presentado por el **C. Roberto Peña Hernández**, con número de expediente 212764, por medio del cual solicita una prórroga para realizar su tercera oportunidad del examen de extraordinario de la materia de Anatomía I, se determinó lo siguiente: -----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 16 de enero de 2015, fue solicitada una prórroga para realizar su tercera oportunidad del examen de extraordinario de la materia de Anatomía I, argumenta la parte peticionaria que la facultad proporcionaría un tutor, sin embargo la dirección no pudo proporcionarlo y hasta este semestre la facultad prometió asignar tutor.-----

En razón de lo anterior es necesario señalar el artículo 34 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: -----

**ARTÍCULO 34.-** *La inscripción a un nivel escolar, otorga al alumno el derecho de cursar y en su caso, aprobar exámenes de todas las asignaturas que a dicho nivel correspondan y que sean parte del programa educativo, siempre y cuando no contravengan la legislación universitaria. En el caso de programas por créditos, igualmente se otorgará el derecho a cursar y presentar exámenes de todas las asignaturas que tenga autorización para inscribirse por parte de la Facultad o Escuela que ofrece el programa. En ambos casos se deberá cumplir con lo estipulado en el Capítulo V de este Reglamento. Para que un alumno tenga derecho de inscripción en el siguiente ciclo escolar, se requiere tener acreditadas por lo menos el cincuenta por ciento de asignaturas o el cincuenta por ciento de los créditos que dio de alta, así como no adeudar asignaturas de más de dos ciclos anteriores. En el caso de planes por créditos regirá el Documento Fundamental de cada programa aprobado por el Consejo Universitario.*-----

El precepto en cita se pone a su conocimiento, dicha disposición establece de manera clara cuales son las condiciones que un alumno debe cumplir para tener derecho a la inscripción el siguiente ciclo escolar, siendo una de ellas el no adeudar asignaturas de más de dos ciclos anteriores, causal en la que se coloca el peticionario ya que la materia de Anatomía I corresponde al primer semestre de la licenciatura y el ciclo que pretende cursar es el cuarto, por lo que en razón de lo anterior y dado que se tuvo la oportunidad en los demás semestres anteriores de cumplir con la acreditación de la materia en comento, y que como alumnos de la máxima casa de estudios es obligación acatar las disposiciones que rigen la vida de la universidad, ya que se encuentra en etapa de formación de profesionales; resulta improcedente acceder a la pretensión, puesto que de lo contrario se genera un precedente que contraviene las normas internas. -----

Respecto al argumento expuesto es necesario mencionar que para la asignación del tutor se tuvo dos semestres anteriores a que se presentara dicha situación.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 34 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por el **C. Roberto Peña Hernández**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

**NOVENO:** En respuesta al escrito presentado por la **C. Josefina de Jesús Robles Escobedo**, con número de expediente 155933, por medio del cual solicita una prórroga para la presentación del examen extraordinario de la materia de Patología General, se determinó lo siguiente: -----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 16 de enero de 2015, fue solicitada una prórroga para la presentación del examen extraordinario de la materia de Patología General, argumenta la parte peticionaria que por tiempo es su última oportunidad y no se siente bien preparada.-----

En razón de lo anterior es necesario señalar el artículo 34 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: -----

**ARTÍCULO 34.-** *La inscripción a un nivel escolar, otorga al alumno el derecho de cursar y en su caso, aprobar exámenes de todas las asignaturas que a dicho nivel correspondan y que sean parte del programa educativo, siempre y cuando no contravengan la legislación universitaria. En el caso de programas por créditos, igualmente se otorgará el derecho a cursar y presentar exámenes de todas las asignaturas que tenga autorización para inscribirse por parte de la Facultad o Escuela que ofrece el programa. En ambos casos se deberá cumplir con lo*

*estipulado en el Capítulo V de este Reglamento. Para que un alumno tenga derecho de inscripción en el siguiente ciclo escolar, se requiere tener acreditadas por lo menos el cincuenta por ciento de asignaturas o el cincuenta por ciento de los créditos que dio de alta, así como no adeudar asignaturas de más de dos ciclos anteriores. En el caso de planes por créditos regirá el Documento Fundamental de cada programa aprobado por el Consejo Universitario.*-----

El precepto en cita se pone a su conocimiento, dicha disposición establece de manera clara cuales son las condiciones que un alumno debe cumplir para tener derecho a la inscripción el siguiente ciclo escolar, siendo una de ellas el no adeudar asignaturas de más de dos ciclos anteriores, causal en la que se coloca el peticionario ya que la materia de Patología General corresponde al segundo semestre de la licenciatura y el ciclo que pretende cursar es el quinto, por lo que en razón de lo anterior y dado que se tuvo la oportunidad en los demás semestres anteriores de cumplir con la acreditación de la materia en comento, y que como alumnos de la máxima casa de estudios es obligación acatar las disposiciones que rigen la vida de la universidad, ya que se encuentra en etapa de formación de profesionales; resulta improcedente acceder a la pretensión, puesto que de lo contrario se genera un precedente que contraviene las normas internas. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 34 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por la **C. Josefina de Jesús Robles Escobedo**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

**DÉCIMO:** En respuesta al escrito presentado por el **C. Eduardo Mendoza Pérez**, con número de expediente 164126, por medio del cual solicita una prórroga para la presentación del examen extraordinario de la materia de Anatomía I, se determinó lo siguiente: -----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 19 de enero de 2015, fue solicitada una prórroga para la presentación del examen extraordinario de la materia de Anatomía I, argumenta la parte peticionaria que por tiempo es su última oportunidad y no se siente bien preparada.-----

En razón de lo anterior es necesario señalar el artículo 34 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: -----

**ARTÍCULO 34.-** *La inscripción a un nivel escolar, otorga al alumno el derecho de cursar y en su caso, aprobar exámenes de todas las asignaturas que a dicho nivel correspondan y que sean parte del programa educativo, siempre y cuando no contravengan la legislación universitaria. En el caso de programas por créditos, igualmente se otorgará el derecho a cursar y presentar exámenes de todas las asignaturas que tenga autorización para inscribirse por parte de la Facultad o Escuela que ofrece el programa. En ambos casos se deberá cumplir con lo estipulado en el Capítulo V de este Reglamento. Para que un alumno tenga derecho de inscripción en el siguiente ciclo escolar, se requiere tener acreditadas por lo menos el cincuenta por ciento de asignaturas o el cincuenta por ciento de los créditos que dio de alta, así como no adeudar asignaturas de más de dos ciclos anteriores. En el caso de planes por créditos regirá el Documento Fundamental de cada programa aprobado por el Consejo Universitario.*-----

El precepto en cita se pone a su conocimiento, dicha disposición establece de manera clara cuales son las condiciones que un alumno debe cumplir para tener derecho a la inscripción el siguiente ciclo escolar, siendo una de ellas el no adeudar asignaturas de más de dos ciclos anteriores, causal en la que se coloca el peticionario ya que la materia de Anatomía I corresponde al primer semestre de la licenciatura y el ciclo que pretende cursar es el cuarto, por lo que en razón de lo anterior y dado que se tuvo la oportunidad en los demás semestres anteriores de cumplir con la acreditación de la materia en comento, y que como alumnos de la máxima casa de estudios es obligación acatar las disposiciones que rigen la vida de la universidad, ya que se encuentra en etapa de formación de profesionales; resulta improcedente acceder a la pretensión, puesto que de lo contrario se genera un precedente que contraviene las normas internas. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 34 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por el **C. Eduardo Mendoza Pérez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**DÉCIMO PRIMERO:** En respuesta al escrito presentado por el **C. Giancarlos López Fernández**, con número de expediente 167897, por medio del cual solicita una prórroga para la presentación del examen extraordinario de la materia de Inmunología Básica , se determinó lo siguiente: -----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 21 de enero de 2015, fue solicitada una prórroga para la presentación del examen extraordinario de la materia de Inmunología Básica, argumenta la parte peticionaria que no se sentía con total seguridad para presentar el examen en la fecha de 26 de enero del presente año. -----

En razón de lo anterior es necesario señalar el artículo 34 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: -----

**ARTÍCULO 34.-** *La inscripción a un nivel escolar, otorga al alumno el derecho de cursar y en su caso, aprobar exámenes de todas las asignaturas que a dicho nivel correspondan y que sean*

*parte del programa educativo, siempre y cuando no contravengan la legislación universitaria. En el caso de programas por créditos, igualmente se otorgará el derecho a cursar y presentar exámenes de todas las asignaturas que tenga autorización para inscribirse por parte de la Facultad o Escuela que ofrece el programa. En ambos casos se deberá cumplir con lo estipulado en el Capítulo V de este Reglamento. Para que un alumno tenga derecho de inscripción en el siguiente ciclo escolar, se requiere tener acreditadas por lo menos el cincuenta por ciento de asignaturas o el cincuenta por ciento de los créditos que dio de alta, así como no adeudar asignaturas de más de dos ciclos anteriores. En el caso de planes por créditos regirá el Documento Fundamental de cada programa aprobado por el Consejo Universitario.-----*

El precepto en cita se pone a su conocimiento, dicha disposición establece de manera clara cuales son las condiciones que un alumno debe cumplir para tener derecho a la inscripción el siguiente ciclo escolar, siendo una de ellas el no adeudar asignaturas de más de dos ciclos anteriores, causal en la que se coloca el peticionario ya que la materia de Inmunología Básica corresponde al tercer semestre de la licenciatura y el ciclo que pretende cursar es el sexto, por lo que en razón de lo anterior y dado que se tuvo la oportunidad en los demás semestres anteriores de cumplir con la acreditación de la materia en comento, y que como alumnos de la máxima casa de estudios es obligación acatar las disposiciones que rigen la vida de la universidad, ya que se encuentra en etapa de formación de profesionales; resulta improcedente acceder a la pretensión, puesto que de lo contrario se genera un precedente que contraviene las normas internas. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 34 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por el **C. Giancarlos López Fernández**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

**DÉCIMO SEGUNDO:** : En respuesta al escrito presentado por la **C. Rosalba Aguilar Baeza**, con número de expediente 211231, por medio del cual solicita una prórroga para la presentación del examen extraordinario de la materia de Anatomía I y Embriología, se determinó lo siguiente: -----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 21 de enero de 2015, fue solicitada una prórroga para la presentación del examen extraordinario de la materia de Anatomía I y Embriología, argumenta la parte peticionaria que no se sentía preparada para presentarlos por motivos familiares y académicos.

En razón de lo anterior es necesario señalar el artículo 34 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala:

**ARTÍCULO 34.-** *La inscripción a un nivel escolar, otorga al alumno el derecho de cursar y en su caso, aprobar exámenes de todas las asignaturas que a dicho nivel correspondan y que sean parte del programa educativo, siempre y cuando no contravengan la legislación universitaria. En el caso de programas por créditos, igualmente se otorgará el derecho a cursar y presentar exámenes de todas las asignaturas que tenga autorización para inscribirse por parte de la Facultad o Escuela que ofrece el programa. En ambos casos se deberá cumplir con lo estipulado en el Capítulo V de este Reglamento. Para que un alumno tenga derecho de inscripción en el siguiente ciclo escolar, se requiere tener acreditadas por lo menos el cincuenta por ciento de asignaturas o el cincuenta por ciento de los créditos que dio de alta, así como no adeudar asignaturas de más de dos ciclos anteriores. En el caso de planes por créditos regirá el Documento Fundamental de cada programa aprobado por el Consejo Universitario.-----*

El precepto en cita se pone a su conocimiento, dicha disposición establece de manera clara cuales son las condiciones que un alumno debe cumplir para tener derecho a la inscripción el siguiente ciclo escolar, siendo una de ellas el no adeudar asignaturas de más de dos ciclos anteriores, causal en la que se coloca el peticionario ya que la materia de Anatomía I y Embriología corresponde al primer semestre de la licenciatura y el ciclo que pretende cursar es el cuarto, por lo que en razón de lo anterior y dado que se tuvo la oportunidad en los demás semestres anteriores de cumplir con la acreditación de la materia en comento, y que como alumnos de la máxima casa de estudios es obligación acatar las disposiciones que rigen la vida de la universidad, ya que se encuentra en etapa de formación de profesionales; resulta improcedente acceder a la pretensión, puesto que de lo contrario se genera un precedente que contraviene las normas internas. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 34 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por el **C. Rosalba Aguilar Baeza**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

**POR LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA:** -----

**ÚNICO:** En respuesta al escrito presentado por la **C. María Fernanda de Jesús Olvera Estrada**, con número de expediente 163467, por medio del cual solicita que pueda hacer los exámenes voluntarios para poder regularizarse, se determinó: -----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 08 de enero de 2015, fue solicitada la autorización para realizar los exámenes voluntarios; al efecto es necesario mencionar que la presentación de los exámenes voluntarios debe ser autorizada por el Consejo Académico de la facultad correspondiente, por lo que dicha solicitud deberá presentarse en el mes de mayo ante dicho órgano para que sean aprobados e iniciar procesos administrativos ante las instancias correspondientes en los plazos fijados, tal y como lo marca los artículos 82, 83 y 84 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por la **C. María Fernanda de Jesús Olvera Estrada**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ----

-----  
**POR LA FACULTAD DE QUÍMICA:** -----

**ÚNICO:** En respuesta al escrito presentado por el **C. Rodrigo Hernández Hernández**, con número de expediente 238927, por medio del cual solicita la eliminación de una materia no acreditada que apareció después de hacer el cambio del plan IQM-05 al plan IQM-14, se determinó lo siguiente: -----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 15 de enero de 2015, fue solicitada la eliminación de una materia no acreditada que apareció después de hacer el cambio del plan IQM-05 al plan IQM-14, argumenta el peticionario que la materia no la ha cursado. -----

Al efecto es de señalarse que la NA en la materia de Química Orgánica I proviene de la NA de la materia de Química Inorgánica Básica ya que las NA se convalidan en su totalidad.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por el **C. Rodrigo Hernández Hernández**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

-----  
- - - El resto de las peticiones turnadas que obran en los archivos de esta dependencia, fueron resueltos y ejecutados favorablemente, por las instancias correspondientes.-----

-----  
- - - Enseguida el Dr. Irineo Torres Pacheco: “En el décimo punto del orden del día, se pone a consideración, si procediere la aprobación del acuerdo que presenta la Comisión de Asuntos Jurídicos, esto es lo que habíamos planteado en el orden del día, sin embargo por una situación que se presentó de urgencia del Lic. Carlos Salvador Núñez Gudiño, Presidente de esta Comisión y quien estaba encargado de elaborar el dictamen final, no fue posible que él estuviera en esta sesión, por lo que les solicito que esta sea pospuesta para la próxima sesión, de todos modos quiero informar a esta soberanía que esta Comisión desahogo prácticamente todos los asuntos que tenía pendientes el día 20 de enero de este año. Si hubiera alguna observación, sino daríamos por aprobado que, lo podemos revisar en la próxima sesión, muchas gracias”.-----

-----  
- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco expresa: “El onceavo punto de este orden del día, es una solicitud que esta Secretaría del Consejo Universitario expone ante ustedes para que se autorice, sea reconocido como recinto oficial para la celebración del Tercer Informe del Rector, el Dr. Gilberto Herrera Ruiz, el Centro de Negocios, ubicado en av. de las ciencias s/n en juriquilla, Querétaro. Les solicito si están de acuerdo, emitan su voto correspondiente”.-----

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada, el resultado de la votación arrojó lo siguiente: ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención), expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: “Le informo señor Rector, que ha sido autorizado el cambio de sede para el evento a que se hace referencia”.-----

-----  
- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “El punto número doce del orden del día, se refiere a que en el caso de que proceda, la aprobación de los Estados Financieros de los meses de Noviembre y Diciembre del año 2014. Esta información ha sido puesta también bajo su revisión, se les hicieron llegar junto con la convocatoria, se trata de los dos meses anteriores. Si hubiera alguna observación al respecto”.-----

- - - Continua el Dr. Irineo Torres Pacheco: “Toda vez que ustedes revisaron los Estados Financieros, si no hay alguna observación al respecto, les solicito su aprobación. Los que estén a favor, sírvanse manifestarlo”.-----

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada, el resultado de la votación arrojó lo siguiente: ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención), expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: “Le informo señor Rector, que han sido aprobados, por unanimidad los Estados Financieros correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año 2014”.-----

- - - Los Estados Financieros correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año 2014 aparecen al término de esta acta señalados como Anexo Núm. 2.-----

-----  
 -----  
 - - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “Pasaríamos al punto trece, de los Asuntos Generales, en un primer tema les comento, que por ser esta la primera sesión ordinaria del calendario oficial anual, se somete a su consideración, para su ratificación en su caso, la renovación de las comisiones permanentes, lo anterior de acuerdo a la normatividad establecida al respecto. Esta es la Comisión de Presupuesto (*se detalla en pantalla la lista de los integrantes*), si hubiera alguna propuesta, en el sentido de que debe renovarse la Comisión, o bien se ratifica a reserva de que después pongamos la”.-----

- - - Interviene el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “No sé qué opinen, en el sentido de las comisiones, porque vamos a tener cambios recuerden a partir de junio 15, entonces si ahorita cambiamos y en junio 15 volvemos a cambiar porque hay elecciones de directores y por lo tanto de esto, yo les propondría dejarlas como están, simplemente respetando, que si el consejero universitario alumno por ejemplo de psicología no está, que la nueva, si tuviera a bien aceptar la nueva consejera alumna de psicología y simplemente lo haríamos así, para hacer esta sesión ahora si se ratificación después de las elecciones del 15 de junio podríamos hacerlo en el consejo de junio, ahora si las elecciones de estas comisiones, porque va a cambiar una parte importante del Consejo, de hecho habría que ver si las sociedades de alumnos también cambian y más bien esperarnos a ambas partes para que ahora si ya tomando en cuenta que ya, tanto los directores, tres año, como los nuevos consejeros profesores que entren en agosto y no sé cuándo serían las sociedades de alumnos que eso sería, lo podríamos cambiar, tomar a bien la votación de esta, porque si no ahorita vamos hacer cambios y en nueve u ocho meses vamos a volver a cambiar todo. Es una propuesta, si podría considerarla”.-----

- - - Enseguida el Dr. Irineo Torres Pacheco: “Si, entonces considerando la propuesta de señor Rector, ¿hay alguna participación?”.-----

- - - Interviene el M. en H. Sergio Rivera Guerrero, Consejero Catedrático por la Facultad de Bellas Artes quien comenta: “Si alguien quiere participar ahora en alguna otra comisión, se puede”.-----

- - - Responde el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “Si, se puede agregar”.-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “Con esa complementación de la propuesta que hace el señor Rector, ¿hay alguna otra propuesta?”.-----

- - - Continúa el Dr. Irineo Torres Pacheco: “De no ser así, les solicito su voto aprobatorio, si fuera el caso”.-----

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada, el resultado de la votación arrojó lo siguiente: ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención), expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: “Señor Rector, se acepta su propuesta”.-----

- - - Enseguida el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “Gracias, solamente la pregunta a nuestra consejera alumna de psicología si tuviera a bien, en ese espacio que nos queda vacío el aceptarlo”.-----

- - - Responde la C. Estibalis Monserrat Mendoza González, Consejera Alumna por la Facultad de Psicología: “Si”.-----

- - - Continuar el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “Y lo mismo a nuestro consejero maestro, si tuviera a bien participar, igual nuestros alumnos de Bellas Artes pueden hacerlo y comentárselo al Secretario Académico”.-----

-----  
 -----  
 - - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “Pasaríamos a la siguiente Comisión para que, en su caso también de una vez preguntarles, si hay algún consejero que quiera tomar los lugares que quedaron vacantes en la Comisión de Honor y Justicia, hay dos lugares vacantes, en este caso se trata de un consejero maestro y de un consejero alumno, si hubiera de una vez auto propuestas”.-----

- - - Expresa el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “ O si tuviera a bien, el ocupar los espacios, por ejemplo nuestra consejera Directora de Filosofía y de nuevo a nuestra alumna de la Facultad de Psicología, si”.-----

- - - Ambas respondieron que si aceptan participar en la Comisión de Honor y Justicia.-----

- - - Interviene la C. Andrea Espino del Alba, Consejera Alumna por la Facultad de Derecho, quien comenta: “Me gustaría ver si hay posibilidades de hacer un cambio de Consejero en esta última Comisión, el Consejero Universitario Alumno, hacer el cambio del Víctor por Andrea Espino en esta Comisión”.-----

- - - Enseguida el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “Si, si están de acuerdo adelante”.-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “Para estos cambios que se han propuesto, solamente les solicito ratificarlo con su voto de aprobación por favor”.-----

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada, el resultado de la votación arrojó lo siguiente: ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención), expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: “Por mayoría de votos ha quedado aprobada la integración de la Comisión, así como se presenta la lista propuesta”.-----

-----  
 -----  
 - - - Continúa el Dr. Irineo Torres Pacheco: “Muy bien, entonces en cuanto al tema de las Comisiones, quedaría resuelto como Asunto General. Tenemos otro tema, de Asunto General que es nada más la invitación a la Facultad de Filosofía, al Consejo Académico para en su caso

hagan la propuesta correspondiente del proceso de elección de su Director Interino. Si hubiere otro tema de interés general, que debiera conocer esta soberanía, abro este compas para la exposición del mismo”.

- - - Expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: “De no ser así señor Rector, daríamos por terminada esta sesión”.

- - - El señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “Gracias a todos, que sea un buen inicio de año, y nos vemos el 19 de febrero en el Centro de Negocios, muchas gracias a todos”.

- - - Se dio por concluida la sesión, siendo las once horas con cincuenta y cinco minutos del veintinueve de enero dos mil quince. DOY FE.

**Dr. Gilberto Herrera Ruiz**  
Rector

**Dr. Irineo Torres Pacheco**  
Secretario Académico

